

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: EDUARDO PATIÑO GUERRERO.

Se hace saber que ALEJANDRO ARZATE GOMEZ promueve en la vía SUMARIO DE USUCAPIÓ, radicado en este juzgado, bajo el número de expediente 1041/2018, de quien reclama el cumplimiento del contrato de compraventa de fecha quince de agosto del dos mil nueve, respecto del inmueble ubicado en CALLE RIO AMACUZAC MANZANA 3, LOTE 10, COLONIA IZCALLI DEL RIO, CODIGO POSTAL 54130, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con una superficie de 228.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias. A) AL NORESTE: 28.50 metros, con lote 9 y calle Río Amacuzac. B) AL SURESTE: 8.00 metros con lote 11. C) AL SUROESTE: 28.50 metros con lote 29, 30, 31 y 32. D) AL NORESTE: 8.00 metros, con lote 36. Y como consecuencia de lo anterior, solicita que se declare legítimo propietario del inmueble, a su vez la cancelación la inscripción correspondiente en el Instituto de la Función Registral y realice la inscripción a ALEJANDRO ARZATE GOMEZ. Toda vez que la parte actora argumenta que tiene la posesión de dicho inmueble en forma pública, continua pacífica y a título de dueño, en razón de que en fecha quince de agosto del dos mil nueve, se celebró contrato con el INGENIERO EDUARDO PATIÑO GUERRERO.

En cumplimiento al auto de fecha uno de diciembre del dos mil veintitrés el Juez del conocimiento ordena publicar por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial. Dado en Tlalnepantla, Estado de México; LA SECRETARIA LICENCIADA EN DERECHO SANDRA MENDEZ JUAREZ, del Juzgado Primero Civil y De Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los catorce días del mes de noviembre del dos mil veintitrés.-----DOY FE -----  
SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. SANDRA MENDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

EN TERMINOS DE LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, SUSCRIBE LA SECRETARIA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TLALNEPANTLA, MEXICO.

139.- 11, 22 y 31 enero.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: SERGIO ARTURO GARCIA FLORES.

Se le hace saber que en el expediente número 413/2022, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, relativo a la Vía Juicio Ordinaria Civil en donde SARA ALICIA RAMÍREZ DE LA O y ANTONIO LEGORRETA GALÁN le demandan las prestaciones siguientes: **PRESTACIONES a).**- La declaración judicial de que los suscritos nos hemos convertido en dueños del inmueble consistente en el LOTE 14 y LA CASA CONSTRUIDA EN EL MISMO, TIPO II, DEL FRACCIONAMIENTO "LA RIVERA IV", UBICADO EN LA CALLE TIERRA Y LIBERTAD NUMERO 114, ESQUINA CON CALLE 20 DE NOVIEMBRE, EN LA DELEGACION SAN MATEO OXTOTITLAN DEL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, lote de terreno que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE.- 14.65 Mts colinda con LOTE TRECE DEL CONDOMINIO. AL SUR.- 14.65 Mts colinda con LOTE QUINCE DEL CONDOMINIO. AL ORIENTE.- 8.20 mts colinda con ÁREA DE CIRCULACIÓN. AL PONIENTE.- 8.20 mts. Con LOTES VEINTIUNO Y VEINTIDOS DEL CONDOMINIO. Con una superficie de 120.13 M2 (CIENTO VEINTE METROS TRECE DECIMETROS CUADRADOS), sujeto al régimen de propiedad en condominio horizontal, con indiviso de 2.65%. Por virtud de la usucapión que ha operado en nuestro favor y por consecuencia la cancelación total de la inscripción realizada a favor de la parte demandada INMOBILIARIA BASGAR DE TOLUCA S.A. DE C.V., en el folio real electrónico en que aparece inscrito dicho inmueble y desde luego la inscripción a nuestro favor de la citada fracción. **RELACIÓN SUCINTA DE LOS HECHOS:** **1.-** Como lo acreditamos con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Toluca, INMOBILIARIA BASGAR DE TOLUCA S.A. DE C.V., aparece como propietario del inmueble objeto del juicio. Inscrito en el Instituto de la Función Registral Oficina Registral Toluca, en el folio real electrónico 00182859. **2.-** El día cinco de enero de mil novecientos noventa y siete, acudimos al FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL denominado "LA RIVERA IV", UBICADO EN CALLE TIERRA Y LIBERTAD NUMERO 114, ESQUINA CON CALLE 20 DE NOVIEMBRE, DE LA DELEGACION SAN MATEO OXTOTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, lugar donde el ING. LUIS RAMON CHEQUER BRAGAÑA y SERGIO ARTURO GARCIA FLORES, nos mostraron la casa 14, donde el segundo manifestó haber comprado esa casa a INMOBILIARIA BASGAR DE TOLUCA S.A. DE C.V., en el precio de \$340,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) acreditando la compra con recibos que presentó en copia simple, ofreciéndonos el traspaso de esa casa mediante el pago de la cantidad de \$76,017.00 (SETENTA Y SEIS MIL DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.), y la cantidad restante se pagaría con un crédito hipotecario a favor de OPERADORA PROTEX S.A. DE C.V., **3.-** SERGIO ARTURO GARCIA FLORES nos mostró fotocopia de los documentos que nos dijo eran los comprobantes de los pagos que había realizado lo que dimos por cierto por lo que aceptamos la oferta de traspaso, consistentes en un recibo con folio 0923, recibo provisional de gastos por cuenta de terceros, recibo de caja número 0219, el acta de entrega recepción de fecha 24 de diciembre de 1996. **4.-** El día trece de enero de mil novecientos noventa y siete, los ahora actores acudimos a las oficinas de la empresa PROTEX PROPERTIES DE MEXICO S.A. DE C.V., ubicadas en PASEO DE LA REFORMA NUMERO 34, DESPACHO 101, COLONIA JUAREZ DE LA CIUDAD DE MEXICO, habiendo sido atendidos por el ingeniero LUIS RAMON CHEQUER BRAGAÑA, quien nos manifestó que el señor SERGIO ARTURO GARCIA FLORES, no

se encontraba ya que había salido al Municipio de Villa Guerrero, donde INMOBILIARIA BASGAR DE TOLUCA S.A. DE C.V., se encontraba construyendo otro desarrollo habitacional, por lo que la cantidad de \$19,839.00 (DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al primer pago, nos los recibió el ingeniero LUIS RAMON CHEQUER BRAGAÑA, expidiéndonos el recibo a nombre del primero de los ahora promoventes, por concepto de anticipo del traspaso de LA CASA 14, TIPO II, DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL DE "LA RIVERA IV", UBICADO EN CALLE TIERRA Y LIBERTAD NUMERO 114, ESQUINA CON CALLE DE 20 DE NOVIEMBRE, EN SAN MATEO OXTOTITLAN, ESTADO DE MEXICO, firmándolo en ausencia del señor SERGIO ARTURO GARCIA FLORES, y anotando en el mismo recibo que la parte restante del precio pactado por el traspaso es decir la cantidad de \$56,178.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO 00/100 M.N.), lo pagaría el suscrito el quince de febrero de mil novecientos noventa y siete. El diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y siete, realizamos el pago de traspaso a través del cheque de caja número 4149-7110204872 emitido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A., a nombre del señor SERGIO ARTURO GARCIA FLORES, acreditando la adquisición mediante el comprobante de cargo a la cuenta del primero de los promoventes, expedido en esa fecha y que adjuntamos a este escrito, el cheque de caja fue recibido por el ING. LUIS RAMON CHEQUER BRAGAÑA, en la parte inferior del recibo que nos expidió el día trece de enero de ese año, anotó de su puño y letra el texto siguiente: "Recibí cheque de caja emitido por BANAMEX #4149-7110204872 con importe de \$56,178.00 de fecha 17 de febrero de 1997" por lo que en esa misma fecha la señora MARTHA GOMEZ GUTIERREZ, nos hizo entrega de las llaves de la casa 14. 5.- El treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y siete, acudimos a la Notaría Pública número 18 de Toluca, México, a realizar el pago de \$ 7,486.00 (SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de anticipo para el trámite de la escritura de compraventa y crédito, 6.- Desde diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y siete, hemos tenido en posesión la casa pues ahí vivimos, posesión por más de veinte años. Al no verificar que las copias de los recibos que nos mostró, provinieran de sus originales, nuestra posesión resulta ser de mala fe y es de manera continua, pública, pacífica y en concepto de dueños, por lo que solicitamos se declare que ha operado en nuestro favor la usucapión y por consecuencia nos hemos convertido en dueños del citado inmueble. 7.- Para corroborar los actos de dominio y posesión que hemos ejercido exhibimos múltiples pruebas documentales que se adjuntaron al escrito inicial.

Por lo que, el Juez del conocimiento, a través del auto dictado el cuatro de octubre de dos mil veintitrés, ordenó emplazar al enjuiciado SERGIO ARTURO GARCIA FLORES, por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda; los cuales se publicarán por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETIN JUDICIAL, haciéndole saber que cuenta con un plazo de TREINTA DÍAS para comparecer al presente juicio a dar contestación de la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, previniéndolo además, para que señalen domicilio en esta ciudad, a fin de que se le practique las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170, 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Finalmente se instruye al Secretario, que fije en la puerta del local que alberga a este órgano jurisdiccional, una copia íntegra de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento. En el entendido, de que si pasado este plazo no comparece el enjuiciado SERGIO ARTURO GARCIA FLORES por sí, por apoderado o por persona alguna facultada para representarla, se seguirá el juicio en rebeldía. Toluca, Estado de México, diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Gloria Ariadne Zequera Guzmán.- Rúbrica.

141.- 11, 22 y 31 enero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO**  
**E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 962/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, sobre USUCAPIÓN O PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, promovido por REMIGIO CABRERA AGUIRRE, en contra de AURORA VENCES LEÓN, respecto de una fracción del inmueble ubicado en la zona 01, manzana 57, lote 3, del Ex Ejido "Progreso de Luvianos", Municipio de Tejuzilco actualmente Municipio de Luvianos, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 27.00 metros y colinda con lote diez, AL SURESTE: 15.40 metros y colinda con calle 5 de Mayo, AL SUROESTE: 27.00 metros y colinda con lote 4, AL NOROESTE: 15.40 metros y colinda con la misma vendedora, la C. Aurora Vences León. Con una superficie total aproximada de 415.08 metros cuadrados. Inmueble que forma parte de otro de mayor superficie inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México. Bajo la Partida Número 14, Volumen XXVIII, del Libro Primero, Sección Primera, de fecha diez de marzo de mil novecientos noventa y cinco, a nombre de AURORA VENCES LEÓN.

Se ordenó la publicación de edictos por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en la Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada AURORA VENCES LEÓN el contenido de la demanda instada en su contra, para que en el plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación comparezca a este juzgado a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si no lo hace dentro de dicho termino, se seguirá el juicio en rebeldía.

Dado en Temascaltepec, México, el veintidós de noviembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo quince de noviembre de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. GUADALUPE MONDRAGON SUÁREZ.-RÚBRICA.

142.- 11, 22 y 31 enero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO**  
**E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 922/2022, relativo a las CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, sobre PERDIDA DE PATRIA POTESTAD, promovido por RUTH NOEMI LEPE FLORES, en contra

de JOSÉ ANTONIO MEDRANO ZENON, se demandan las siguientes prestaciones; 1.- La guarda y custodia definitiva del niño de identidad reservada de iniciales A.Y.M.L. 2.- La pérdida de la patria potestad sobre el menor de identidad reservada de iniciales A.Y.M.L., por abandono de sus deberes alimentarios; y, 3.- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Se ordenó la publicación de edictos por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en la Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a apersonarse a juicio y manifestar lo que a su derecho corresponda, por lo que, hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas, se encuentran a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado; queda apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en rebeldía. Asimismo, se le previene para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Centro de Temascaltepec, México; con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial. Dado en Temascaltepec, México, el ocho de diciembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo cuatro de diciembre de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUÁREZ.-RÚBRICA.

152.- 11, 22 y 31 enero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,  
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO:** Se hace saber que en el expediente número 315/2021, relativo al juicio sumario de usucapión, promovido por ARNI SEALTIEL MONTEMAYOR PEREZ en contra de ROADCEM DE MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE Y PROMOTORA PM SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad. El Juez del conocimiento por auto de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintitrés, ordenó emplazar por medio de edictos a PROMOTORA FM S.A. DE C.V., haciéndole saber que atendiendo a que no se llevó a cabo la diligencia señalada por auto de Fecha diecinueve de octubre de dos mil veintidós, por los motivos asentados en el de cuenta; a efecto de que dentro del plazo de TREINTA DÍAS haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde su ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita., Prestaciones. A) La declaración judicial que decrete a favor del suscrito Arni Sealtiel Monte mavor Pérez, la Usucapión, respecto del Departamento 404, ubicado en la Torre 7000. nivel 4, del Conjunto Habitacional Central Park. ubicado en lote 7. manzana 1. de la Calle Vía Magna 6, lote 127, Colonia Centro Urbano San Fernando-La Herradura Sector 2, Código Postal 52787, Municipio Huixquilucan, Estado de México también conocido como Departamento 404, ubicado en calle vía Magna número 6, torre 7000, conjunto Habitacional Central Park, Colonia Palmas Altas, Código Postal 52787, Municipio Huixquilucan, Estado de México. Como consecuencia de la prestación que antecede, se me declare legítimo propietario del Departamento 404, ubicado en la Torre 7000, nivel 4, del Conjunto Habitacional Central Park, ubicado en lote 7, manzana 1, de la Calle Vía Magna 6, lote 127, colonia Centro Urbano San Fernando-La Herradura Sector 2, Código Postal 52787, Municipio Huixquilucan, Estado de México también conocido como Departamento 404, ubicado en Calle Vía Magna número 6, torre 7000, Conjunto Habitacional Central Park, Colonia Palmas Altas, Código postal 52787, Municipio Huixquilucan, Estado de México. La inscripción de la Sentencia Definitiva que se llegue a dictar en el presente juicio, y que declare legítimo propietario al suscrito Arni Sealtiel Monte mavor Pérez, respecto del Departamento 404, ubicado en la Torre 7000, nivel 4, del Conjunto Habitacional Central Park, ubicado en lote 7, manzana 1, de la Calle Vía Magna 6, lote 127, Colonia Centro Urbano San Fernando- La Herradura Sector 2, Código Postal 52787, Municipio Huixquilucan, Estado de México también conocido como Departamento 404, ubicado en Calle Vía Magna número 6, torre 7000, Conjunto Habitacional Central Park, Colonia Palmas Altas, Código Postal 52787, Municipio Huixquilucan, Estado de México, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan de Juárez, el cual se encuentra inscrito bajo el folio real electrónico 00087239.

El pago de gastos y costas que genere este juicio.

Fundo la presente acción intentada, en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

Hechos.

1.- Mediante Escritura Pública cincuenta y tres mil ochocientos once del veintinueve de marzo de dos mil doce, "Promotora PM" S.A. de C.V. adquirió el Departamento 404, ubicado en la Torre 7000, nivel 4, del Conjunto Habitacional Central Park, ubicado en lote 7, manzana 1, de la Calle Vía Magna 6, lote 127, Colonia Centro Urbano San Fernando-La Herradura Sector 2, Código Postal 52787, Municipio Huixquilucan, Estado de México también conocido como Departamento 404, ubicado en Calle Vía Magna número 6, torre 7000, Conjunto Habitacional Central Park, Colonia Palmas Altas, Código Postal 52787, Municipio Huixquilucan, Estado de México:

2.- En el año 2008, el suscrito conocí al señor Rolando Montero Casillas, persona que me manifestó tenía una empresa, la cual responde al nombre de "Roadcem de México" S. de R.L. de C.V., y que la misma se dedicaba a la compraventa de inmuebles, hecho que se acredita debidamente con copia simple del acta constitutiva de dicha persona moral, como anexo 1.

3.- En el mes de agosto de 2013 el señor Rolando Montero Casillas, me indicó que estaba vendiendo el Departamento 404, ubicado en la Torre 7000, nivel 4, del Conjunto Habitacional Central Park, ubicado en lote 7, manzana 1, de la Calle Vía Magna 6, lote 127, Colonia Centro Urbano San Fernando-La Herradura Sector 2, Código postal 52787, Municipio Huixquilucan, Estado de México también conocido como Departamento 404, ubicado en Calle Vía Magna número 6, torre 7000, Conjunto Habitacional Central Park, Colonia Palmas Altas, Código

Postal 52787, Municipio Huixquilucan, Estado de México, el cual se encontraba a nombre de una de sus empresas, por lo cual, me vi interesado en la compra de dicho inmueble, empresa a la que hacía alusión responde al nombre de "Promotora PM" S.A. de C.V.

4.- Con fecha 1 de octubre de 2013 se me solicito, por parte de Rolando Montero Casillas la cantidad de \$918,000.00 (Novecientos dieciocho mil pesos 00/100 M.N.), ello por concepto de anticipo en la compraventa del bien inmueble que nos ocupa, para lo cual, se me extendió un recibo por la cantidad mencionada, firmado y suscrito por el supuesto representante legal de "Promotora PM" S.A. de C.V. (Isaac Metta Metta).

5.- (Por influencia de Rolando Montero Casillas), el doce de enero de dos mil catorce, el que suscribe Arni Sealtiel Montemayor Pérez celebre contrato de compraventa con "Promotora PM" S.A. de C.V., a través de su representante legal Isaac Metta Metta, respecto del Departamento 404, ubicado en la Torre 7000, nivel 4, del Conjunto Habitacional Central Park, ubicado en lote 7, manzana 1, de la Calle Vía Magna 6, lote 127, Colonia Centro Urbano San Fernando-La Herradura Sector 2, Código Postal 52787, Municipio Huixquilucan, Estado de México también conocido como Departamento 404, ubicado en Calle Vía Magna número 6, torre 7000, Conjunto Habitacional Central Park, Colonia Palmas Altas, Código Postal 52787, Municipio Huixquilucan, Estado de México, hecho que se acredita debidamente con dicho acuerdo de voluntades, debidamente ratificado en cuanto a su contenido y firma, ante el Corredor Público Federal Licenciado Pedro Enrique Franco Luna, como anexo 2, documento que constituye el título legal y suficiente para transferir los derechos reales del inmueble mencionado, y más aún, cuando desde esa fecha el suscrito entró en posesión del mismo.

Lo anterior no solo satisface mi carácter de dueño, sino que también es base para determinar la Usucapión que se pide, pues debe entenderse que la causa generadora de la posesión no es la forma o manera en la que el accionante me introduce al bien, sino el acto o fundamento jurídico que me da derecho a poseer.

6.- Como se desprende del contrato de compraventa a que hago referencia en el hecho que antecede, el pago total de la compraventa fue liquidado al momento de su suscripción, pagos que se hicieron a través de efectivo y cheques, quedando únicamente pendiente la protocolización y formalización del mencionado instrumento, aunado a ello, el señor Rolando Montero Casillas me solicitó diversos pagos extraordinarios para formalizar dicha compraventa, tales como un pago por la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 m.n.) y \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 m.n.) respectivamente, hecho que se acredita y justifica con copias simples de los cheques expedidos por el suscrito, a favor del mencionado Rolando Montero Casillas, como anexos 3.

7.- Fui defraudado por Rolando Montero Casillas, representante legal de la demandada "Roadcem de México" S. de R.L. de C.V. y por Isaac Metta Metta, representante legal de "Promotora PM" S.A. de C.V., como se desprende del "Certificado de Inscripción" perteneciente al inmueble en cuestión, los antes mencionados celebraron compraventa de dicho domicilio, utilizando recursos que yo proporcione para que esa operación se realizara a mi favor, aunado a ello, la posesión del departamento me fue otorgada el 21 de octubre de 2013.

En consecuencia, y como se desprende del "Certificado de inscripción" perteneciente al inmueble materia de este juicio (anexo 4), expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Naucalpan, el titular registral, es la persona moral denominada "Roadcem de México S. de R.L. de CL:"

8.- Para justificar de manera fehaciente lo narrado en la demanda, y acreditar que poseo de manera pacífica, pública y continua el inmueble materia de este juicio, así como el dominio de éste, me permito acompañar 202 anexos, consistentes en diversos recibos y pagos de energía eléctrica, servicio de gas, agua, teléfono, predial y mantenimiento, todos respecto del Departamento 404, ubicado en la Torre 7000, nivel 4, del Conjunto Habitacional Central Park, ubicado en lote 7, manzana 1, de la Calle Vía Magna 6, lote 127, Colonia Centro Urbano San Fernando-La Herradura Sector 2, Código Postal 52787, Municipio Huixquilucan, Estado de México también conocido como Departamento 404, ubicado en Calle Vía Magna número 6, torre 7000, Conjunto Habitacional Central Park, Colonia Palmas Altas, Código Postal 52787, Municipio Huixquilucan, Estado de México, a nombre de "Promotora PM" S.A. de C.V. y del promovente Arni Sealtiel Montemayor Pérez, no así ninguno a nombre de Roadcem de México" S. de R.L. de C.V., con lo cual se acredita que esta última jamás ha tenido ni el dominio, ni la posesión del inmueble.

9.- El inmueble del cual se pide la usucapión, se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan de Juárez, a favor de "Roadcem de México" S. de R.L. de C.V., como se acredita con la Constancia de Inscripción, bajo el folio real electrónico 00087239.

10.- El multicitado predio, cuenta con una superficie de 163.30 metros-cuadrados, con las medidas y colindancias: Suroeste en tramo 1-2 con una distancia de 9.85 metros con vacío; Noroeste en tramo 2-3 con una distancia de 9.32 metros con departamento 403; Noreste con tramo 3-4 con una distancia de 2.33 metros con área común; Noroeste en tramo 4-5 con una distancia de 1.95 metros con área común; Suroeste en tramo 5-6 con distancia de 0.50 metros con área común; Noroeste en tramo 6-7 con una distancia de 1.44 metros con área común; Noreste en tramo 7-8 con distancia de 0.58 metros con área común; Noroeste en tramo 8-9 con una distancia de 1.12 metros con área común; Suroeste en tramo 9-10 con una distancia de 0.98 metros con área común; Noroeste en tramo 10-11 con una distancia de 4.53 metros con área común; Noreste en tramo 11-12 con una distancia de 8.47 metros con vacío; Sureste en tramo 12-1 con una distancia de 18.35 metros con departamento 401; linda arriba con departamento 504; linda abajo con departamento 304. Hecho que se acredita con "Certificado de Inscripción".

11.- Con el objeto de que su cuente con elementos suficientes para determinar la usucapión a mi favor, solicito, faculte al notificador adscrito a este juzgado para que, realice una inspección judicial en el Departamento 404, ubicado en la Torre 7000, nivel 4, del Conjunto Habitacional Central Park, ubicado en lote 7, manzana 1, de la Calle Vía Magna 6, lote 127, Colonia Centro Urbano San Fernando-La Herradura Sector 2, Código Postal 52787, Municipio Huixquilucan, Estado de México también conocido como Departamento 404, ubicado en Calle Vía Magna número 6, torre 7000, Conjunto Habitacional Central Park, Colonia Palmas Altas, Código Postal 52787, Municipio Huixquilucan, Estado de México y el mismo se cerciore de quien es el poseedor del departamento, y si en él, se encuentran bienes propiedad del accionante, reafirmando lo dicho con vecinos del lugar.

12.- De todos y cada uno de los hechos referidos con antelación, son testigos, Gilberto Esteban Ramos-Fernández-y-Abel Arreguin-Sotomayor, personas a quienes me comprometo presentar, el día y hora que tenga verificativo su testimonial; prueba que es vital para acreditar el hecho generador de la usucapión, tal y como lo estipula la jurisprudencia número 209856 sustentada por el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, visible en la página 418, Apéndice de 1995, Tomo IV, Parte TCC, Octava Época.

Se acompaña escrito el interrogatorio que deberán desahogar los testigos, como anexo 5.

13.- Queda claro que la posesión que vengo detentando respecto del inmueble materia del presente juicio es por más de 7 años, en los cuales vengo poseyendo dicho inmueble, en forma pacífica, por no haber sido nunca perturbado en dicha posesión, de manera continua, dado que desde que me fue vendida siempre he tenido posesión de dicho domicilio; pública porque es sabido de todos los vecinos y demás gente, que el accionante siempre he poseído el inmueble y ejerzo actos propios de dominio, pero lo más importante, es que dicha posesión la ostento con el carácter de dueño, como ha quedado demostrado con los documentos que se exhiben como base de la acción, los cuales acreditan fehacientemente que desde el 21 de octubre de 2013, he cubierto los correspondientes impuestos, derechos y demás contribuciones que genera el inmueble antes citado.

14.- Tramitada que sea el presente juicio sumario de usucapión, solicito a Usted, se condene a la parte demandada, a todas y cada una de las prestaciones reclamadas en el presente escrito inicial.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.325.12 de la Ley Adjetiva Civil, ofrezco de mi parte, las siguientes:

#### Pruebas

I. La Confesional, a cargo de "Roadcem de México" S. de R.L. de C.V., quien por conducto de apoderado legal o mandatario judicial, deberá absolver las posiciones que previamente le sean calificadas de legales por su Señoría el día y hora que se señale para el desahogo de dicha probanza, apercibiendo a la demandada que para el caso de que no concurra a dicha audiencia, sin causa justificada sea declarada confesa en términos de ley, por lo que desde este momento solicito se le requiera su asistencia para el desahogo de esta probanza. Prueba que se relaciona con todos y cada uno de los hechos de mi escrito inicial de demanda. Prueba que se ofrece en términos de lo dispuesto por el artículo 1.265, 1.267, 2.325.15 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

II. Las Testimoniales, a cargo Gilberto Esteban Ramos Eer-nán-ez-y.-AheL&eg.ujn- S.Q.tQ.may.QE, personas a quienes me comprometo presentar ante su Señoría el día y hora que se señale para el desahogo de la presente prueba testimoniales, y quienes deberán rendir su testimonio sobre los hechos que les consten, específicamente de la posesión que vengo detentando en mi carácter de dueño, en forma pacífica, pública y continua, respecto al inmueble materia del presente juicio, debido al documento base de la acción con el que me ostento. Prueba que se relaciona con todos y cada uno de los hechos referidos en mi escrito inicial de demanda. Prueba que se ofrece en términos de lo dispuesto por el artículo 1.265, 1.335, 2.325.18 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, y con la cual se acreditará lo dicho por la accionante en mi escrito inicial de demanda.

III. La Documental Privada, consistente en una copia simple, del acta constitutiva de la empresa denominada "Roadcem de México" S. de R.L. de C.V., de la cual se desprende que el señor Rolando Montero Casillas es dueño y accionista de la misma, persona encargada de defraudarme, por cuanto hace a los pagos que se hicieron del inmueble y que compro para sí, con recursos de mi peculio, y con lo cual se acredita la historia concatenada de esta demanda, prueba que se relaciona con todos y cada uno de los hechos de este escrito. Probanza que ofrece en términos de lo dispuesto por el artículo 1.265 del Código de Procedimientos Civiles de esta entidad.

IV. La Documental Privada, consistente en el Contrato de Compraventa de fecha 12 de enero de 2014, debidamente ratificado ante la fe del Corredor Público Federal, Licenciado Pedro Enrique Franco Luna, celebrado por el suscrito como parte compradora y "Promotora PM" S.A. de C.V., como vendedora, y el cual es documento base de la presente acción intentada, con lo que se acredita el hecho generador de la posesión que vengo detentando desde hace más de 5 años. Prueba que se relaciona con todos y cada uno de los hechos de mi escrito inicial de demanda. Probanza que ofrece en términos de lo dispuesto por el artículo 1.265 del Código de Procedimientos Civiles de esta entidad.

V. La Documental Pública, consistente en el Certificado de Inscripción, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan de Juárez, y con la cual se acredita que el Departamento 404, ubicado en la Torre 7000, nivel 4, del Conjunto Habitacional Central Park, ubicado en lote 7, manzana 1, de la Calle Vía Magna 6, lote 127, Colonia Centro Urbano San Fernando-La Herradura Sector 2. Código Postal 52787, Municipio Huixquilucan, Estado de México también conocido como Departamento 404, ubicado en Calle Vía Magna número 6, torre 7000, Conjunto Habitacional Central Park, Colonia Palmas Altas, Código Postal 52787, Municipio Huixquilucan, Estado de México, tiene como folio real electrónico, el número 00087239, que se encuentra registrado a nombre de "Roadcem de México" S. de R.L. de C.V., además de delimitar sus medidas y colindancias. Prueba que se relaciona con todos y cada uno de los hechos de mi escrito inicial de demanda. Probanza que ofrece en términos de lo dispuesto por el artículo 1.265 del Código de Procedimientos Civiles, y que está dotada de pleno valor probatorio por la firma electrónica que del mismo se desprende.

VI. Las Documentales Privadas, consistentes en diversos recibos y pagos de energía eléctrica, servicio de gas, agua, teléfono y mantenimiento, todos respecto Departamento 404, ubicado en la Torre 7000, nivel 4, del Conjunto Habitacional Central Park, ubicado en lote 7, manzana 1, de la Calle Vía Magna 6, lote 127, Colonia Centro Urbano San Fernando-La Herradura Sector 2, Código Postal 52787, Municipio Huixquilucan, Estado de México también conocido como Departamento 404, ubicado en Calle Vía Magna número 6, torre 7000, Conjunto Habitacional Central Park, Colonia Palmas Altas, Código Postal 52787, Municipio Huixquilucan, Estado de México, a nombre de "Promotora PM" S.A. de C.V., y del promovente, no así ninguno a nombre de Roadcem de México, S. de R.L. de C.V., con lo cual se acredita que el accionante he tenido el dominio y posesión del inmueble antes mencionado. Prueba que se relaciona con todos y cada uno de los hechos de mi escrito inicial de demanda. Probanza que ofrece en términos de lo dispuesto por el artículo 1.265 del Código de Procedimientos Civiles.

VII. Las Documentales Privadas, consistentes en dos copias simples de cheques, con sus debidos recibos de cobro, emitidos por el suscrito Arni Sealtiel Montemayor Pérez en favor de RQlandQ Montecq-gas.llas, representante legal de la demandada, y con lo cual se demuestra que fui defraudado por el antes mencionado, para que este usara mi dinero y formalizara una compraventa que no le correspondía, aunado a ello, se acredita la posesión que vengo detentado respecto del inmueble cuestionado. Probanza que ofrece en términos de lo dispuesto por el artículo 1.265 del Código de Procedimientos Civiles. Prueba que se relaciona con todos y cada uno de los hechos referidos en mi escrito inicial de demanda.

VIII. La inspección judicial, consistente en la misma, realizada por el notificador adscrito a este juzgado para que, por su conducto, se constituya en el Departamento 404, ubicado en la Torre 7000, nivel 4, del Conjunto Habitacional Central Park, ubicado en lote 7, manzana 1, de la Calle Vía Magna 6, lote 127, Colonia Centro Urbano San Fernando-La Herradura Sector 2, Código Postal 52787, Municipio Huixquilucan, Estado de México también conocido como Departamento 404, ubicado en Calle Vía Magna número 6, torre 7000, Conjunto Habitacional Central Park, Colonia Palmas Altas, Código Postal 52787, Municipio Huixquilucan, Estado de México, y el mismo se cerciore de quien es el poseedor, y si en él, se encuentran bienes propiedad de la actora, reafirmando lo dicho con vecinos del lugar. Probanza que ofrece en términos de lo dispuesto por el artículo 1.265 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles. Prueba que se relaciona con todos y cada uno de los hechos referidos en mi escrito inicial de demanda y con la cual, en concreto, se pretende determinar la posesión en mi carácter de dueño con la que me ostento.

IX. La Instrumental de Actuaciones, consistente en todas y cada una de las constancias que integren el presente juicio, en todo lo que me favorezca.

X. La presuncional en su Doble Aspecto Legal y Humana, de igual forma en todo lo que me favorezca.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticinco de octubre del año 2023.- Primera Secretaria de Acuerdos, M. EN D. MARIA ELENA LEONOR TORRES COBIAN.-RÚBRICA.

153.- 11, 22 y 31 enero.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS  
CON RESIDENCIA EN TECAMAC  
E D I C T O**

En el expediente 1817/2019 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION) promovido por CARLOS RODRÍGUEZ VÁLDEZ en contra de LUIS LAYJA RAMÍREZ, en cumplimiento a lo ordenado en términos del auto de fecha veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) y, dictado por el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, se ordenó EMPLÁZAR POR MEDIO DE EDICTOS a la parte demandada LUIS LAYJA RAMÍREZ, haciéndoles saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Dentro del presente juicio se le reclaman en forma sucinta las siguientes prestaciones A y B).- La declaración judicial que ha adquirido por usucapión el inmueble ubicado en calle Paseo de Capuchinas, Lote 17 de la Manzana 40 del Fraccionamiento Hacienda Ojo de Agua, Municipio de Tecámac, Estado de México con superficie de 525.00 m2 y las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 15.00 metros linda con Paseo de Capuchinas; SUR: 15.00 metros linda con Lote 11; ORIENTE 35.00 linda con Lote 18 y al PONIENTE: 35.00 linda con Lote 15 y 16.

C).- Que se inscriba la sentencia ante el Instituto de la Función Registral en la oficina de Otumba respecto del inmueble registrado con folio 00147315.

D).- El pago de gastos y costas que se generen.

Así bien, la parte actora hace consistir su demanda en los hechos que en síntesis son: Que en fecha 10 de mayo del 2014 celebro con JUAN CARLOS RODRÍGUEZ CALVILLO apoderado de LILIA CASTILLO RUEDA contrato de compraventa respecto del inmueble descrito anteriormente pactando como precio la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) que en ese mismo acto se hizo entrega al vendedor entregando la posesión jurídica y material; Que es el caso que la codemandada LILIA CASTILLO RUEDA incumplió con las obligaciones, se abstuvo de designar al notario público ante quien se otorgaría y se firmaría la escritura y se abstuvo de entregar la documentación necesaria para el otorgamiento de la firma; Que en múltiples ocasiones se le ha requerido para que se otorgue y se firmen escrituras; Que ha venido poseyendo el inmueble en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

Se ordena la publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, se expide el presente siendo el día SIETE (07) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, DRA. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

163.- 11, 22 y 31 enero.

---

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 11225/2022, del índice del Juzgado de mi adscripción, MARIO CASTRO ÁLVAREZ, promueve Juicio de Divorcio Incausado, respecto de su cónyuge ANA LUZ DE LOS SANTOS DOMÍNGUEZ, solicitando la disolución del vínculo

matrimonial, así como de la sociedad conyugal, exhibiendo al efecto la propuesta de convenio, estableciendo en las cláusulas lo siguiente: que procrearon una hija de nombre Nancy Castro de los Santos, quien en la actualidad ya es mayor de edad, que el solicitante habitara durante y después del procedimiento en el domicilio ubicado en calle Virgen de la Paz Oriente, manzana 16, lote 5, casa B Colonia Unidad Habitacional la Guadalupana, Código Postal 55060, Ecatepec de Morelos, Estado de México, que desconoce el domicilio de Ana Luz de los Santos Domínguez, y por tal motivo no es necesario acordar una pensión alimenticia, finalmente manifiesta que al haber contraído nupcias bajo el régimen de sociedad conyugal, los bienes adquiridos se dividirán al 50%, conformando dicha sociedad, el inmueble ubicado en calle Virgen de la Paz Oriente, manzana 16, lote 5, casa B Colonia Unidad Habitacional la Guadalupana, Código Postal 55060, Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que actualmente se encuentra escriturado por la Notaria Número 20 del Lic. Luis Felipe del Valle Prieto Ortega, con el número de escritura CIENTO DOCE MIL CUARENTA, VOLUMEN CUATRO MIL DIEZ, mediante el crédito que fue otorgado por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores "Infonavit", así como el convenio modificatorio, en donde ambas partes aún son deudores de dicho crédito. La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha doce de diciembre de dos mil veintitrés, donde se ordena practicar su emplazamiento por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres (03) veces, de siete (07) en siete (07) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo deberá señalar domicilio particular dentro de la Colonia El Obraje en que se circunscribe este Tribunal, para oír las subsecuentes notificaciones de carácter personal que en este procedimiento se ordene hacerle, con el apercibimiento de que para el caso de no efectuarlo, las posteriores notificaciones de carácter personal le serán practicadas por medio de las listas y los boletines judiciales que se fijan diariamente en los estrados de este Tribunal y se continuará con la tramitación del procedimiento que nos ocupa, sin perjuicio de sus derechos sustantivos. Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, catorce días del mes de diciembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).- MAESTRO EN DERECHO ALFREDO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

165.- 11, 22 y 31 enero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON  
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 229/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, ACCIÓN USUCAPIÓN, promovido por PEDRO MÁXIMO MORA quien demanda de JORGE LÓPEZ CELIO, las siguientes PRESTACIONES: A.- La declaración de que se ha consumado a mi favor la Usucapión sobre el inmueble denominado LOTE UBICADO EN LA CALLE SIN NOMBRE, ZONA 01 (CERO UNO), MANZANA 24 (VEINTICUATRO), LOTE 12 (DOCE), COLONIA SANTIAGO TEPALCAPA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, actualmente denominado CALLE 11 DE ABRIL, MANZANA 24 (VEINTICUATRO), LOTE 12 (DOCE), COLONIA EMILIANO ZAPATA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie se expresan en el cuerpo de la presente demanda; B.- En consecuencia, de lo anterior la declaración de que soy legítimo propietario del bien inmueble señalado en la prestación anterior, por todo lo que de hecho y por derecho corresponda; C.- La cancelación total de la inscripción cuyos antecedentes registrales son: folio real electrónico 00221922, partida número 425, volumen 992, de la sección primera, del libro primero, correspondiente al inmueble denominado LOTE UBICADO EN LA CALLE SIN NOMBRE, ZONA UNO, MANZANA 24, LOTE 12, COLONIA SANTIAGO TEPALCAPA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO; D.- La anotación y tildación ante el REGISTRADOR PÚBLICO DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, de que el suscrito soy el legítimo propietario del bien inmueble en cuestión, anotando para tales efectos el nombre del suscrito en los registros y asientos correspondientes al bien citado en líneas precedentes. Fundando su demanda en los siguientes HECHOS: 1.- En fecha nueve de enero del año dos mil trece, celebró contrato privado de compraventa con RUFINA MARTIN ROMANO, respecto del inmueble ubicado en LOTE UBICADO EN LA CALLE SIN NOMBRE, ZONA 01 (CERO UNO), MANZANA 24 (VEINTICUATRO), LOTE 12 (DOCE), COLONIA SANTIAGO TEPALCAPA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, actualmente denominado CALLE 11 DE ABRIL, MANZANA 24 (VEINTICUATRO), LOTE 12 (DOCE), COLONIA EMILIANO ZAPATA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 20.00 METROS (veinte metros), y colinda con LOTE 13; AL SURESTE: 10.84 METROS (diez metros con ochenta y cuatro centímetros), y colinda con LOTE 7 y 8; AL SUROESTE: 20.00 METROS (veinte metros), y colinda con Lote 11; AL NOROESTE: 10.51 METROS (diez metros con cincuenta y un centímetros), y colinda con CALLE SIN NOMBRE actualmente denominada CALLE 11 DE ABRIL, con una superficie de 210.00 M2. (doscientos diez metros cuadrados); 2.- Tal y como se desprende de la declaración I, del mencionado contrato privado de compraventa RUFINA MARTIN ROMANO, adquirió el inmueble descrito con anterioridad en fecha cinco de julio del año mil novecientos noventa y uno, por medio de venta que le hiciera JORGE LÓPEZ CELIO; 3.- En el contrato privado de compraventa de fecha nueve de enero del año dos mil trece, que celebro con RUFINA MARTIN ROMANO, se pactó entre las partes como precio de la operación, la cantidad de \$360,000.00 (Trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), que fueron pagados el día y hora de celebración del contrato, tal y como se desprende del propio documento; 4.- El bien inmueble objeto de la litis se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, bajo el FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00221922, PARTIDA NÚMERO 425, VOLUMEN 992, DE LA SECCION PRIMERA, DEL LIBRO PRIMERO, a favor de JORGE LOPEZ CELIO; 5.- Es menester señalar que el inmueble materia del presente asunto se encuentra registrado ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, como Lote ubicado en la CALLE SIN NOMBRE, ZONA 1 (CERO UNO), MANZANA 24 (VEINTICUATRO), LOTE 12 (DOCE), COLONIA SANTIAGO TEPALCAPA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, pero ya con el desarrollo que ha venido sufriendo el Municipio al cual pertenece el inmueble materia del presente asunto, ha venido cambiando nomenclatura del mismo siendo actualmente denominado CALLE 11 DE ABRIL, MANZANA 24 (VEINTICUATRO), LOTE 12 (DOCE), COLONIA EMILIANO ZAPATA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, por lo que en el contrato basal se manifestó como era denominado anteriormente y actualmente, como se podrá observar a cambiado tanto el nombre de la calle como el nombre la colonia; 6.- La posesión del inmueble se entregó en fecha nueve de enero del año dos mil trece, día en que se llevó a cabo la compraventa y la entrega de la posesión del inmueble materia del presente asunto, por lo que desde esa fecha adquirió el dominio sobre el bien inmueble motivo de este juicio, posesión jurídica y

material en concepto de propietario, de forma pacífica, pública y continua, además de que ha realizado sobre ella diversos actos materiales que en su conjunto constituyen el "CORPUS Y ANIMUS POSESORIO", que es propio y hace ver el hecho de que posee en CONCEPTO DE PROPIETARIO. Sin dejar pasar que la posesión es y ha sido de BUENA FE, ya que tiene como origen un título traslativo de dominio que consiste en la Compraventa celebrada entre las partes; es y ha sido CONTINUA, pues en todo momento lo he poseído y no ha operado en mí contra alguna causa de interrupción posesoria; es y ha sido PACÍFICA, toda vez que no se ha ejercido acción alguna en su contra ni mucho menos ha sido molestado en su posesión; es y ha sido PÚBLICA, ya que es del conocimiento que es el propietario y poseedor del inmueble.

Por lo que se ordena emplazar por medio de edictos a JORGE LÓPEZ CELIO los que se mandan publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el "Boletín Judicial" haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda, con el apercibimiento que de no comparecer por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial conforme lo dispone el artículo 1.165 del Código de Procedimientos Civiles. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia integra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el día trece de diciembre de dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordenan la publicación del presente edicto: veintidós de noviembre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. SANDRA ALICIA ALVAREZ LUNA.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

166.- 11, 22 y 31 enero.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE 2449/2022.

CITACION: Se hace del conocimiento a MA. DOLORES GAYTAN GONZÁLEZ, que el señor SERGIO CARREÑO BUSTOS ha promovido ante este Juzgado, PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, respecto de MA. DOLORES GAYTAN GONZÁLEZ. Solicitud que fue admitida mediante auto de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintidós. HECHOS: 1. En fecha doce de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, MA. DOLORES GAYTAN GONZÁLEZ Y SERGIO CARREÑO BUSTOS, contrajeron matrimonio en Tultitlán, Estado de México; 2. El último domicilio conyugal lo establecieron en CALLE ALAMO, MANZANA 1, LOTE 12, COLONIA BUENA VISTA 2DA SECCIÓN, C.P. 54944, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. Durante su matrimonio procrearon un hijo de nombre SERGIO CARREÑO GAYTÁN; 3. Durante su matrimonio no adquirieron bienes susceptibles de liquidar; PROPUESTA DE CONVENIO: a) Ambos cónyuges llevan más de treinta años separados y cada uno cuentan con ingresos propios; b) No existe estipulación sobre su hijo, al ser mayor de edad; c) La cónyuge divorciante cuenta con ingresos propios por lo que no requiere compensación alguna, ni pensión alimenticia; d) No existen bienes muebles no inmuebles susceptibles de liquidar; Considerando que se desconoce el paradero de la señora MA. DOLORES GAYTAN GONZÁLEZ y que se han agotado las posibilidades para tratar de ubicarla, por éste conducto se le da vista a y se le hace saber el inicio del presente procedimiento solicitado por SERGIO CARREÑO BUSTOS, en el entendido que se le previene para que señale domicilio en esta localidad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán por medio de Lista de este Juzgado y Boletín Judicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.165 fracciones II y III del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

Fecha del auto veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés.- Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Myriam Martínez Alarcón.- Rúbrica.

172.- 11, 22 y 31 enero.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,  
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

EMPLÁCESE A: JOSÉ LUIS VARGAS PEREA.

JUANA MARÍA GARCÍA LÓPEZ, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Décimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, bajo el expediente número 350/2022, JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, ordenándose publicaciones por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha diecisiete de octubre del dos mil veintidós.

La suscrita adquirí de buena fe el inmueble a Usucapir motivo de este asunto en fecha 20 de Enero del año 2014, del señor GILBERTO SANTIAGO CRUZ, inmueble que cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE En 20.00 metros y colinda con Lote 1; AL SUR En 20.00 metros y colinda con Lote 3; AL ORIENTE En 10.00 metros y colinda con Calle General Anaya, y; AL PONIENTE: En 10.00 metros y colinda con Lote 23. Contando con una superficie de 200.00 M2 (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS). Me permito aclarar para todos los efectos legales a que haya lugar que el inmueble del cual se pretende la Usucapión a la fecha se encuentra ubicado en Calle General Anaya, Manzana 294, Lote 2, Colonia Jorge Jiménez Cantú, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México. Es así que la



suscrita he tenido la posesión del inmueble descrito, en carácter de propietaria, de buena fé, pacíficamente, de manera ininterrumpida y en forma pública y nunca ha sido perturbado o molestado en la posesión, desde la fecha en que lo adquirí y que ha quedado descrita anteriormente, HACIÉNDOLE SABER QUE DEBERÁ DE PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y SI PASADO ESTE TÉRMINO NO COMPARECE POR SÍ, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA, HACIÉNDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL.

Dado a siete de diciembre del año dos mil veintitrés.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: ocho de agosto del año dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA.-RÚBRICA.

173.- 11, 22 y 31 enero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A JUICIO:** CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1893/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ANTONIO BARRERA HERRERA, en contra de CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V. se dictó auto de fecha uno veinte de mayo del año dos mil veintidós, en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha once de octubre del año dos mil veintitrés; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración que ANTONIO BARRERA HERRERA se han convertido en propietarios de una fracción del predio denominado registralmente: CALLE ALCATRACEZ, MANZANA 8 (OCHO), LOTE 28, FRACCIONAMIENTO "LA GLORIA", MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, CON NUMERO DE FOLIO ELECTRONICO 00280373, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 15.36 METROS CON LOTE 27, AL SUR: 15.36 METROS CON LOTE 29, AL ORIENTE: 4.25 METROS CON LOTE 92, AL ORIENTE 4.15 METROS CON LOTE 91, AL PONIENTE 5.86 CON LOTE CALLE ALCATRACEZ Y CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 109.57 METROS CUADRADOS. B).- Como consecuencia la inscripción a favor ANTONIO BARRERA HERRERA del inmueble descrito en líneas que anteceden ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- El inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A) se encuentra inscrito ante el IFREM DE TLALNEPANTLA a nombre de CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V. 2.- Con fecha diecinueve de febrero del año dos mil seis, ANTONIO BARRERA HERRERA adquirieron mediante contrato de compraventa celebrado con CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V. como vendedor el inmueble referido. 3.- Desde entonces ANTONIO BARRERA HERRERA, han poseído el predio referido en líneas que anteceden en calidad de PROPIETARIOS, DE FORMA PACIFICA, PÚBLICA, CONTINUA Y DE BUENA FE. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. ANTONIO DE JESUS JIMENEZ REYES Y EDUARDO VANCINI NIETO. Así mismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V., deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintiséis días de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinte de mayo de dos mil veintidós 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

174.- 11, 22 y 31 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA  
EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a ISaura LICONA HERNÁNDEZ E MARÍA ISaura ESQUIVEL LICONA, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta municipalidad y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias de traslado, apercibiéndola que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Que en los autos del expediente número 403/2023, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Otorgamiento y Firma de escritura, promovido por María del Carmen Esquivel Acebo y Carlos Rodríguez Pérez, en contra de Isaura Licona Hernández y María Isaura Esquivel Licona, la Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto trece noviembre del dos mil veintitrés se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: **PRESTACIONES: A)** La declaración judicial del cumplimiento forzoso del contrato de compraventa de fecha veinte de abril del año dos mil dos, que celebramos los suscritos y las señora ISaura LICONA HERNÁNDEZ y MARIA ISaura

ESQUIVEL LICONA, respecto del inmueble identificado registralmente en el LOTE CATORCE, DE LA MANZANA OCHO, ZONA DOS, PERTENECIENTE AL NUCLEO AGRARIO DE CUAUTLIXCO III, MUNICIPIO DE CUAUTLA, CÓDIGO POSTAL 62749, ESTADO DE MORELOS, actualmente identificado en la CALZADA AMÉRICAS NÚMERO 224, COLONIA GUADALUPE VICTORIA, MUNICIPIO DE CUAUTLA, ESTADO DE MORELOS, CÓDIGO POSTAL 62746, inscrito en el Folio Real 128279-1 (...) **B**) Como consecuencia de lo anterior, previo los tramites de ley, el OTROGAMIENTO y FIRMA DE ESCRITURA PÚBLICA del contrato antes mencionado, a favor de los suscritos, y para el caso de negativa de las demandadas lo haga su Señoría quien firme la escritura correspondiente en rebeldía de las señoras ISAURA LICONA HERNÁNDEZ y MARIA ISAURA ESQUIVEL LICONA; así como la inscripción de dicha escritura ante el del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos.

Relación sucinta **HECHOS:** 1.- El día veinte de abril del año dos mil dos, ISAURA LICONA HERNÁNDEZ y MARIA ISAURA ESQUIVEL LICONA, en su calidad de vendedoras y los suscritos MARIA DEL CARMEN ESQUIVEL ACEBO y CARLOS RODRIGUEZ PEREZ en calidad de compradores, celebramos un contrato de compraventa respecto del lote número catorce de la manzana ocho, zona dos, con la superficie medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE: 23.50 con Calzada de Guadalupe; AL SURESTE: 41.60 metro con lote 01 y 02. AL SUROESTE: 23.15 metros con lote 03, AL NOROESTE: 41.00 metros con lote 13. Sin antes mencionar que el inmueble registralmente se describe como sigue; en el LOTE CATORCE, DE LA MANZANA OCHO, ZONA DOS PERTENECIENTE AL NUCLEO AGRARIO DE CUAUTLIXCO III, MUNICIPIO DE CUAUTLA, CÓDIGO POSTAL 62749, ESTADO DE MORELOS, con una superficie de NOVECIENTOS SESENTA Y UN METROS CUADRADOS, tal y como se desprende la CLÁUSULA PRIMERA del contrato Base de la acción, que agregó en original a la presente como "ANEXO 1". Es importante reiterar que el inmueble objeto del presente juicio, de acuerdo a la denominación que finalmente le asignó la autoridad correspondiente es en la CALZADA AMÉRICAS NÚMERO 224, COLONIA GUADALUPE VICTORIA, MUNICIPIO DE CUAUTLA, ESTADO DE MORELOS, CÓDIGO POSTAL 62746, (...) **2**) Precio de venta para la Regularización de \$365,000.00 (Trescientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), tal y como se describe en la CLÁUSULA SEGUNDA del contrato de compraventa, cantidad que la parte vendedora aceptó y recibió en su totalidad (...) **3**.- Las CC. ISAURA LICONA HERNÁNDEZ y MARIA ISAURA ESQUIVEL LICONA, manifestaron en el antecedente marcado con el numeral 3 del contrato de compraventa, haber adquirido por contrato de compraventa con el Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal denominado Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y ser propietarias pro-indiviso y al 50% (cincuenta por ciento) respecto de cada una, **4**). En el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos aparecen como titulares registrales del inmueble mencionado en los hechos anteriores las CC. ISAURA LICONA HERNÁNDEZ y MARIA ISAURA ESQUIVEL LICONA... **5**) La posesión del inmueble materia del contrato, nos fue entregada a los compradores desde el momento en que firmamos dicho acuerdo de voluntades, **6**) Las CC. ISAURA LICONA HERNÁNDEZ y MARIA ISAURA ESQUIVEL LICONA, se obligaron a otorgar la escritura de compraventa ante, Notario Público a favor de los suscritos, **7**.- Las CC. ISAURA LICONA HERNÁNDEZ y MARIA ISAURA ESQUIVEL LICONA, se obligaron a responder del saneamiento para el caso de evicción, **8**) En la CLÁUSULA OCTAVA del multicitado de compraventa señala que la propiedad pasó a patrimonio de los compradores, **9**.- En la cláusula novena del contrato de compraventa de fecha veinte de abril del año dos mil dos, las partes pactaron que todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del citado contrato, se someterían a los Tribunales del Estado de México, con residencia en Naucalpan, renunciando a otro fuero que pudiere corresponderle en razón de sus domicilios presentes o futuros. **10**.- Los suscritos manifestamos que nunca nos entregaron, Documentación para escriturar y mucho menos pudimos lograr de manera extrajudicial que escrituran a nuestro favor, por lo que nos vemos obligados a demandar el cumplimiento de todas y cada una de las presentes prestaciones que se han plasmado en el capítulo correspondiente del presente escrito.

Validación: Trece de noviembre de dos mil veintitrés, se dictaron autos que ordenan la publicación de edictos; Licenciada María Luisa Martina Villavicencio Herrera, Secretaria de Acuerdos y firma.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA LUISA MARTINA VILLAVICENCIO HERRERA.-RÚBRICA.

28-A1.- 11, 22 y 31 enero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 735/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL "USUCAPION" promovido por JORGE VAZQUEZ GARFIAS y ELSA VAZQUEZ GARFIAS en contra de RICARDO MAYEN SORIANO Y ELSA GARFIAS CERVANTES demandando lo siguiente: **PRESTACIONES.** a) La DECLARACIÓN JUDICIAL que se haga por medio de sentencia firme a los suscritos, de que se ha consumado como legal poseedores y propietarios por usucapion del inmueble ubicado en SAN LUIS AYUCAN, CAMINO REAL NÚMERO 6, BARRIO ENCIDO, MANZANA 67, MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MEXICO conocido como predio "LAS MANZANAS" y que se localiza con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: En 32.76 metros con Camino Real. AL SUR: En 28.46 metros con Artemio Mayen. AL ORIENTE: En 43.04 metros con camino y Delfino Mayen. AL PONIENTE: En 42.09 metros con Toribio Trinidad. b) La INSCRIPCIÓN que se haga de la sentencia definitiva firme, ante el Instituto de la Función Registral, a favor de los suscritos, del inmueble que cuenta con una superficie de 1,300 M2 (mil trescientos metros cuadrados), según, el cual actualmente se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral bajo la partida 1170 volumen 238, libro primero, sección primera, de fecha veintiséis de julio de mil novecientos setenta y cuatro, con folio real electrónico 00150337 a nombre del demandado RICARDO MAYEN SORIANO. c) LA PROTOCOLIZACION, que ordene su Señoría de la sentencia definitiva firme, que nos declare como legales propietarios del inmueble materia del presente juicio, d) El pago de los gastos y costas, que se originen en el presente juicio, hasta su total solución. **HECHOS,** 1. Con fecha veintisiete de mayo de dos mil ocho, la C. ELSA GARFIAS CERVANTES en su carácter de COMPRADORA y el señor RICARDO MAYEN SORIANO en su carácter de VENDEDOR, celebraron CONTRATO PRIVADO COMPRAVENTA, con respecto del bien inmueble ubicado en SAN LUIS AYUCAN, CAMINO REAL NÚMERO 6, BARRIO ENCIDO, MANZANA 67, MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MEXICO conocido como predio "LAS MANZANAS", inmueble que cuenta con una superficie de 1,300 M2 (mil trescientos metros cuadrados), y que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de RICARDO MAYEN SORIANO, a la firma del contrato privado de compraventa se entregó a la C. ELSA GARFIAS CERVANTES, la posesión jurídica y material del inmueble materia de la presente Litis. 2. Con fecha nueve de enero de dos mil diez, la C. ELSA GARFIAS CERVANTES en su carácter de DONANTE y los suscritos JORGE VAZQUEZ GARFIAS y ELSA VAZQUEZ GARFIA GARFIAS en nuestro carácter de DONATARIOS, celebramos CONTRATO PRIVADO DE DONACION, con respecto del bien inmueble ubicado en SAN LUIS AYUCAN, CAMINO REAL NÚMERO 6, BARRIO ENCIDO, MANZANA 67, MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MEXICO conocido como predio "LAS MANZANAS" inmueble que cuenta con una superficie de 1,300 M2 (mil

trescientos metros cuadrados), que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de RICARDO MAYEN SORIANO. 3. Por lo que de acuerdo a lo anteriormente descrito y a efecto de identificar el inmueble materia del presente juicio, me permito manifestar que el inmueble ubicado en SAN LUIS AYUCAN, CAMINO REAL NÚMERO 6, BARRIO ENCIDO, MANZANA 67, MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MEXICO conocido como predio "LAS MANZANAS", inmueble tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 32.76 metros con Camino Real. AL SUR: En 28.46 metros con Artemio Mayen. AL ORIENTE: En 43.04 metros con camino y Delfino Mayen. AL PONIENTE: En 42.09 metros con Toribio Trinidad, y que cuenta con una superficie de 1,300 M2 (mil trescientos metros cuadrados).. 4. Con fecha nueve de enero de dos mil diez, la C. ELSA GARFIAS CERVANTES entrego a los suscritos la posesión física y jurídica del inmueble ubicado en SAN LUIS AYUCAN, CAMINO REAL NÚMERO 6, BARRIO ENCIDO, MANZANA 67, MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MEXICO conocido como predio "LAS MANZANAS", tal y como se estableció en el contrato de compraventa. 5. Derivado de lo anterior y bajo protesta de decir verdad manifestamos que a partir de esa fecha y hasta el día de hoy hemos cumplido en todo momento con las obligaciones inherentes a la propiedad del inmueble que detentamos, tal es el caso del pago del impuesto predial y los servicios de agua, lo cual acreditamos con los recibos expedidos por el H. Ayuntamiento de Jilotzingo, Estado de México, por lo que se emplaza por medio de edictos a RICARDO MAYEN SORIANO, los que se mandan publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Entidad y en el "Boletín Judicial" para que se presenten ante este juzgado por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuvieren, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudieron haber ejercitado siguiéndose el juicio en rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente edicto el día veinte de octubre de dos mil veintitrés. Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: cinco 05 de septiembre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LORENA FERNANDA MALDONADO ISLAS.-RÚBRICA.

29-A1.- 11, 22 y 31 enero.

**JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO,  
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
E D I C T O**

A LA CIUDADANA: CLAUDIA MARIBEL SOLIS VELAZQUEZ.

EL SEÑOR JOSE LUIS GUZMAN RUIZ promueve en el expediente número 331/2023, el JUICIO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO PROMOVIDO POR JOSE LUIS GUZMAN RUIZ A CLAUDIA MARIBEL SOLIS VELAZQUEZ.

**H E C H O S:**

1. Con fecha 28 de Julio del año 2018, el suscrito contraje matrimonio civil con la señora, CLAUDIA MARIBEL SOLIS VELAZQUEZ, ante el Oficial número 01 en Tultitlán, Estado de México, bajo el régimen de sociedad conyugal, tal y como se acredita con el Acta de Matrimonio que en copia certificada se acompaña al presente escrito. (ANEXO UNO).

2. De común acuerdo establecimos como último domicilio conyugal el ubicado en CALLE NOCHE BUENA, ESQUINA CON CRISANTEMO, NÚMERO 15, COLONIA SANTA MARIA DE GUADALUPE, EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, en donde hicimos vida común y actualmente vive la señora CLAUDIA MARIBEL SOLIS VELAZQUEZ, domicilio éste que es propiedad de mi señor padre FIDEL GUZMÁN SOTO, quien me permitió hacer unos cuartos para vivir, por lo que es competente este Honorable Juzgado, atento a lo dispuesto en el artículo 1.42 fracción XII del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

3.- Manifiesto a su Señoría que, de dicha unión matrimonial, NO PROCREAMOS HIJOS, NI SE ADQUIRIERON BIENES MUEBLES NI INMUEBLES.

Mediante auto de fecha uno de diciembre del año dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 4.341 del Código Sustantivo de la materia en relación con el artículo 1.181 del Código en cita, notifíquese y cítese a la señora CLAUDIA MARIBEL SOLIS VELAZQUEZ, por medio de edictos, los que contendrán una relación sucinta de la solicitud de cuenta, se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber a la antes referida que dentro del término de TREINTA DIAS deberá apersonarse al presente asunto; fíjese además, en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la notificación, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que las represente, se seguirá el procedimiento y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial. Se expide a los once días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- Licenciado Marco Antonio Tovar Hernández, Secretaria de Acuerdos.

Fecha de orden de edicto: 01 de diciembre del año dos mil.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCO ANTONIO TOVAR HERNANDEZ.-RÚBRICA.

30-A1.- 11, 22 y 31 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: INVERSIONES ECATEPEC, SOCIEDAD ANONIMA Y FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES, S.A.

Se hace saber que la SUCESIÓN A BIENES DE JOSÉ ALBERTO MOTA ZAVALA por conducto de su albacea MARIA DE LA LUZ VELARDE MATUS, promueve en el ORDINARIA CIVIL (PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO Y CANCELACIÓN DE HIPOTECA), radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 9912/2022, en contra FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES, SOCIEDAD ANÓNIMA, así como también en contra del INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO (IFREM) de quien reclama las siguientes Prestaciones: A) La extinción por PRESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA EN SEGUNDO LUGAR, prevista en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA del Contrato de Reconocimiento de Adeudo, Contrato de Mutuo con Interés y Garantía Hipotecaria, que Celebraron por una parte FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES, S. A., y de la otra INVERSIONES ECATEPEC, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se contiene en el Testimonio de la Escritura Pública número 155,266 de fecha 07 de abril de 1976, de la Notaría Pública 87, del Distrito Federal hoy Ciudad de México, Licenciado TOMÁS LOZANO MOLINA, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepanltla, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la Partida 134, Volumen 225, Libro Segundo, Sección Primera, de fecha 24 de noviembre de 1977, el cual se acompaña al presente escrito en copia certificada como ANEXO (3), única y exclusivamente respecto de la casa ubicada en calle Alcalde Sáenz de Baranda número 30, construida sobre el Lote de terreno número 54, de la Manzana 23, del Fraccionamiento Residencial El Dorado, del Distrito de Tlalnepanltla, Estado de México, con superficie aproximada de 160.00 metros cuadrados y las siguientes colindancias: Al Norte en 20.00 Mts. con Lote 55. Al Sur en 20.00 Mts. con Lote 53. Al Oriente en 8.00 Mts. con Lote 20, Al Poniente en 8.00 Mts. con calle Alcalde Sáenz de Baranda. B). La cancelación de la HIPOTECA constituida en términos de la citada cláusula "TERCERA", del Contrato de Mutuo con Interés y Garantía Hipotecaria, que celebraron de una parte FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES, S. A., y de la otra INVERSIONES ECATEPEC, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se hace constar en el Testimonio de la Escritura Pública número 155,266 de fecha 07 de abril de 1976, de la Notaría Pública 87, del Distrito Federal hoy Ciudad de México, Licenciado TOMÁS LOZANO MOLINA, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepanltla, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la Partida 134, Volumen 225, Libro Segundo, Sección Primera, de fecha 24 de noviembre de 1977, respecto de la casa ubicada en calle Alcalde Sáenz de Baranda número 30, construida sobre el Lote de terreno número 54, de la Manzana 23, del Fraccionamiento Residencial El Dorado, del Distrito de Tlalnepanltla, Estado de México, con superficie aproximada de 160.00 metros cuadrados y las colindancias que se han señalado en Líneas anteriores. C). Como consecuencia de las prestaciones antes señaladas la LIBERACIÓN TOTAL Y DEFINITIVA SIN RESPONSABILIDAD DE MI REPRESENTADO, respecto de cualquier adeudo pendiente en relación al Contrato de Mutuo con Interés y Garantía Hipotecaria, que celebraron de una parte FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES, S. A., y de la otra INVERSIONES ECATEPEC, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se contiene en el Testimonio de la Escritura Pública número 155,266 de fecha 07 de abril de 1976, de la Notaría Pública 87, del Distrito Federal hoy Ciudad de México, Licenciado TOMÁS LOZANO MOLINA, incluyendo la LIBERACIÓN TOTAL Y DEFINITIVA de cualquiera de los intereses previstos en los incisos A) y D) de la cláusula SEGUNDA de ese contrato. D) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS que se originen con la tramitación del presente juicio. II.- Del INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO (IFREM), el cumplimiento de la siguiente pretensión: La cancelación de la inscripción del registro de la HIPOTECA constituida en términos de la citada cláusula "TERCERA", del Contrato de Mutuo con Interés y Garantía Hipotecaria, que celebraron de una parte FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES, S. A., y de la otra INVERSIONES ECATEPEC, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se contiene en el Testimonio de la Escritura Pública número 155,266 de fecha 07 de abril de 1976, de la Notaría Pública 87, del Distrito Federal hoy Ciudad de México, Licenciado TOMÁS LOZANO MOLINA, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepanltla, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la Partida 134, Volumen 225, Libro Segundo, Sección Primera, de fecha 24 de noviembre de 1977, única y exclusivamente respecto de la casa ubicada en calle Alcalde Sáenz de Baranda número 30, construida sobre el Lote de terreno número 54, de la Manzana 23, del Fraccionamiento Residencial El Dorado, del Distrito de Tlalnepanltla, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se han señalado en líneas anteriores. BASÁNDO EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- En fecha 03 de junio de 2014, mediante instrumento notarial número 124,122, Volumen 2,792, pasado bajo la fe del Notario Público número 09 de la Ciudad de Tlalnepanltla, Estado de México, Licenciado Claudio Ibarrola Muro, el cual adjunto al presente escrito en copia certificada como ANEXO (4), el señor JOSÉ ALBERTO MOTA ZAVALA, manifestó su voluntad para otorgar su testamento bajo la forma ordinario público abierto, en términos del artículo 6.128 del Código Civil vigente en el Estado de México, instituyéndome como su ÚNICA y UNIVERSAL HEREDERA de todos sus bienes, acciones y derechos presentes y futuros, así como para nombrarme ALBACEA de su sucesión. 2.- El señor JOSÉ ALBERTO MOTA ZAVALA, falleció en esta Ciudad de Tlalnepanltla, Estado de México, el 16 de julio de 2017, lo que se acredita con el Acta de Defunción número 00952, que se acompaña en copia certificada a este escrito como ANEXO (5). 3.- En virtud de lo anterior, es que la suscrita MARIA DE LA LUZ VELARDE MATUS, comparecí ante el Notario Público número 156 de la Ciudad de México, Licenciado Rogelio Magaña Luna, a tramitar la sucesión Testamentaria del señor JOSÉ ALBERTO MOTA ZAVALA, como lo acredito con el instrumento notarial número 55,020 Libro 1,460 de fecha 13 de septiembre de 2017, que se señaló como ANEXO (1), que contiene la manifestación expresa de mi parte de tramitar dicha sucesión, el reconocimiento de la VALIDEZ del Testamento Público Abierto y de los Derechos Hereditarios derivados del mismo, así como la ACEPTACIÓN de la herencia y del cargo de ALBACEA. 4.- En virtud del CONTRATO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA EN SEGUNDO LUGAR, que celebraron de una parte INVERSIONES ECATEPEC, SOCIEDAD ANÓNIMA, en lo sucesivo "LA PARTE DEUDORA", y por la otra FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES, S. A., en lo sucesivo "LA PARTE ACREEDORA", que se contiene en el Testimonio de la Escritura Pública número 155,266 de fecha 07 de abril de 1976, de la Notaría Pública 87, del Distrito Federal hoy Ciudad de México, Licenciado TOMÁS LOZANO MOLINA, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepanltla, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo las Partidas 121-140, y en lo que nos interesa en la Partida 134, Volumen 225, Libro Segundo, Sección Primera, de fecha 24 de noviembre de 1977, el cual se acompaña al presente escrito y que se señaló como ANEXO (3), INVERSIONES ECATEPEC, SOCIEDAD ANÓNIMA, reconoció deber a la ahora demandada FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES, S. A., la suma de \$968,374.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO VIEJOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), saldo del precio de adquisición de los veinte lotes adquiridos en las escrituras señaladas en ese Instrumento Notarial, cantidad de la cual correspondía por cada uno de esos lotes, la cantidad de \$48,418.70 (CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO VIEJOS PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL), como puede apreciarse de la Cláusula PRIMERA de ese contrato. 5.- Las obligaciones principales sobre las cuales se ejerce la presente acción, se contienen en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA del contrato de referencia. 6.- La HIPOTECA constituida en Segundo lugar términos de la citada cláusula "TERCERA", del CONTRATO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA EN SEGUNDO LUGAR, que celebraron INVERSIONES ECATEPEC, SOCIEDAD ANONIMA Y FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES, SOCIEDAD ANONIMA, que se hace constar en la Escritura Pública número 155,266 de fecha 07 de abril de 1976, de la Notaría Pública 87, del Distrito Federal hoy Ciudad de México, Licenciado TOMAS LOZANO MOLINA, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepanltla, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo las Partidas

121-140, y en lo que nos interesa en la Partida 134, volumen 225, Libro Segundo, Sección Primera, de fecha 24 de noviembre de 1977, de la cual se demanda a través de este juicio su PRESCRIPCIÓN Y CANCELACIÓN es el que se contiene en la cláusula TERCERA de ese Contrato, ubicado en calle Alcalde Sáenz de Baranda número 30, construida sobre el Lote de terreno número 54, de la Manzana 23 del Fraccionamiento Residencial El Dorado, del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con superficie aproximada de 160.00 metros cuadrados y las siguientes colindancias: Al Poniente en 8.00 Mts. con calle Alcalde Sáenz de Baranda. Al Norte en 20.00 Mts. con Lote 55. Al Oriente en 8.00 Mts. con Lote 20. Al Sur en 20.00 Mts. con Lote 3 (sic). 7.- Es el caso que el padre JOSÉ ALBERTO MOTA ZAVALA, como lo he señalado en líneas anteriores, respecto del inmueble referido en los hechos precedentes, celebró Contrato de Compraventa en su calidad de comprador con INVERSIONES ECATEPEC, SOCIEDAD ANÓNIMA, ésta en su calidad de vendedora, quién de conformidad a dicho contrato, no se encontraba con limitación alguna para celebrarlo, por lo que se llevó de manera formal la venta del inmueble ubicado en calle Alcalde Sáenz de Baranda número 30, y que la misma se encuentra construida sobre el Lote de terreno número 54, de la Manzana 23, del Fraccionamiento Residencial El Dorado, del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, cuyas medidas y colindancias han quedado señaladas en líneas anteriores, según se desprende de la Escritura Pública número 6,372 de fecha 29 de octubre de 1987, ante el Notario Público número 19, de la Ciudad de León Guanajuato, Licenciado FRANCISCO ÁLVAREZ MENDOZA, que se señaló como ANEXO (2) y que se acompaña al presente escrito. 8.- Es importante señalar que en la citada Escritura Pública número 6,372 de fecha 29 de octubre de 1987, del Notario Público número 19, de la Ciudad de León Guanajuato, Licenciado FRANCISCO ÁLVAREZ MENDOZA, que contiene en favor de mi representado la adquisición de la casa ubicada en calle Alcalde Sáenz de Baranda número 30, construida sobre el Lote de terreno número 54, de la Manzana 23, del Fraccionamiento Residencial El Dorado, del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, en la cláusula TERCERA se estableció que, el inmueble materia de la compraventa pasaba a poder de la compradora con dos gravámenes. 9.- En virtud del Contrato de Compraventa del citado inmueble, se desprende que mi representado señor JOSÉ ALBERTO MOTA ZAVALA, se ha constituido en causahabiente de la moral INVERSIONES ECATEPEC, SOCIEDAD ANÓNIMA, sustituyéndose en deudor hipotecario en favor de la ahora demandada y acreedora FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES, S.A. 10.- Con respecto a la hipoteca inscrita bajo la Partida Número 1153, de las que se registraron bajo las Partidas 1136 a la 1156, Volumen 199, Libro Segundo, Sección Primera, de fecha 18 de agosto de 1976, con motivo del MUTUO E HIPOTECA que se contiene en la Escritura Pública 155,086 de fecha 26 de marzo de 1976, pasada ante la fe del Notario Público 87 del Distrito Federal, por \$4,439,000.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), a favor de CRÉDITO HIPOTECARIO, S. A., cabe señalar que en virtud de Sentencia Definitiva de fecha 18 de marzo del año en curso, dictada por el C. Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, dictada en el expediente 1126/2018, que ha Causado EJECUTORIA, como se desprende de las copias certificadas que de dichas resoluciones se acompañan a este escrito como ANEXOS (7) Y (8), se ordenó su CANCELACIÓN al haber procedido la ACCIÓN DE PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN HIPOTECARIA correspondiente. 11.- En virtud de lo anterior, y no obstante haberse CANCELADO por PRESCRIPCIÓN la hipoteca constituida en favor de CRÉDITO HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA, inscrita Bajo la Partida Número 1136 a la 1156, Volumen 199, Libro Segundo, Sección Primera, de fecha 18 de agosto de 1976, aparece inscrita MUTUO E HIPOTECA, por \$4,439,000.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), sigue vigente el gravamen constituido en favor de FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRE, SOCIEDAD ANÓNIMA (FRUCSA), mismo que se encuentra inscrito Bajo la Partida número 121 a la 140, volumen 225, de fecha 24 de noviembre de 1977, que contiene el RECONOCIMIENTO DE ADEUDO por \$968,374.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), del cual se demanda su PRESCRIPCIÓN, lo que se acredita precisamente con el Certificado de Libertad o existencia de gravámenes de fecha 28 de septiembre del año en curso, expedido por el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, que se acompaña a este escrito como ANEXO (9). 12.- Ahora bien, de conformidad con la cláusula PRIMERA del Contrato de RECONOCIMIENTO DE ADEUDO CON INTERÉS Y GARANTIA HIPOTECARIA EN SEGUNDO LUGAR, documento basal de la presente acción, la Persona moral denominada INVERSIONES ECATEPEC, SOCIEDAD ANÓNIMA, reconoció deber a FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES, SOCIEDAD ANÓNIMA, la suma de NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA NACIONAL, saldo del precio de adquisición de los VEINTE LOTES adquiridos en las escrituras citadas en el antecedente uno, correspondiendo a cada lote la suma de CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS SETENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL". 13.- De conformidad con la Cláusula SEGUNDA de ese Reconocimiento de adeudo INVERSIONES ECATEPEC, SOCIEDAD ANÓNIMA se obligó a devolver su adeudo de NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA NACIONAL, mediante ochenta y dos abonos mensuales iguales y sucesivos de SETENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS SETENTA Y SEIS CENTAVOS, cada uno, que incluyen amortización de capital y r ditos al QUINCE POR CIENTO ANUAL, haciendo un total de UN MILL N QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS VEINTE CENTAVOS MONEDA NACIONAL, habiendo vencido el primer abono el d a primero de marzo de mil novecientos setenta y seis. 14.- En t rminos de la cl usula TERCERA de dicho documento, la parte deudora, sin perjuicio de la obligaci n general de sus bienes, garantiza al acreedor, el pago del capital y de los intereses por m s de tres a os con tal de que estos no excedan de cinco, en perjuicio de tercero, conforme al art culo dos mil novecientos quince, en relaci n con el mil ciento sesenta y dos del C digo Civil vigente en el Distrito Federal y sus correlativos en el Estado de M xico, de lo que expresamente se tomar  raz n en el Registro P blico, el de los intereses penales en su caso, el de los gastos y costas en caso de juicio y el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que en esta escritura contrae, con la hipoteca que expresamente constituye sobre veinte casas habitaci n, ubicadas en el Fraccionamiento Residencial El dorado, antes Lomas de San Javier, en Tlalnepantla, Estado de M xico y terrenos en que est n siendo contra das, lotes n mero del catorce al veintitr s y del cincuenta y uno al sesenta de la manzana n mero veintitr s romano, y se describen a continuaci n: LOTE N MERO CINCUENTA Y CUATRO SUPERFICIE: Ciento sesenta metros cuadrados: LINDEROS: Al Poniente en 8.00 Mts. con calle Alcalde S enz de Baranda. Al Norte en 20.00 Mts. con Lote 55. Al Oriente en 8.00 Mts. con Lote 20. Al Sur en 20.00 Mts. con Lote 3 (sic)". 15.- Con motivo del Contrato de Compraventa que se contiene en la Escritura P blica n mero 6,372 de fecha 29 de octubre de 1987, pasada ante el Notario P blico n mero 19, de la Ciudad de Le n Guanajuato, Licenciado FRANCISCO  LVAREZ MENDOZA, que se se al  como ANEXO (2) mi representado JOS  ALBERTO MOTA ZAVALA, se constituy  en deudor sustituto de INVERSIONES ECATEPEC, SOCIEDAD AN NIMA, respecto de la hipoteca, que se constituy  sobre el Lote de terreno n mero 54, de la Manzana 23, del Fraccionamiento Residencial El Dorado, del Distrito de Tlalnepantla, Estado de M xico, cuyas medidas y colindancias han quedado sealadas en l neas anteriores. 16.- Como puede observarse est  plenamente demostrada la fuente de la obligaci n principal, como primer elemento de la presente acci n, respecto de la cual demando su PRESCRIPCI N NEGATIVA, as  como tambi n el presunto derecho de la demandada para CANCELAR la HIPOTECA constituida cuya extinci n estoy solicitando. 17.- La obligaci n de pago originalmente por parte de la deudora INVERSIONES ECATEPEC, SOCIEDAD AN NIMA, hoy de su causahabiente se or JOS  ALBERTO MOTA ZAVALA, fue pactada el 07 de abril de 1976, y de conformidad con la cl usula SEGUNDA del Reconocimiento de Adeudo, el primer pago venc  el d a primero de marzo de mil novecientos setenta y seis, siendo un total 82 abonos mensuales iguales y sucesivos, para cubrir en un plazo de 06 a os 10 meses, fecha en que se cumplir  con el  ltimo de

los pagos correspondientes, es decir, 1ro. de enero de 1983. 18.- En el supuesto no concedido de que hubiese algún adeudo por parte de INVERSIONES ECATEPEC, SOCIEDAD ANÓNIMA, hoy de su causahabiente señor JOSÉ ALBERTO MOTA ZAVALA, la demandada tenía en todo momento su derecho de exigir su cumplimiento, por lo que, cualquier obligación al respecto, solo era exigible durante los DIEZ siguientes años siguientes a su vencimiento, es decir, hasta el mes de enero de 1993, periodo en el que se podía exigir aún en la vía judicial cualquier adeudo y/o cumplimiento de esas obligaciones, lo cual NO SUCEDIÓ. 19.- Al NO haberse exigido formalmente (vía judicial o extrajudicial) a INVERSIONES ECATEPEC, SOCIEDAD ANÓNIMA, o a su causahabiente señor JOSÉ ALBERTO MOTA ZAVALA, en el plazo de los diez años siguientes al vencimiento de las obligaciones principales derivada de ese RECONOCIMIENTO DE ADEUDO materia del presente juicio, el cumplimiento y pago de cualquier prestación al respecto, quedan de esa forma LIBERADOS DE LA OBLIGACIÓN POR PRESCRIPCIÓN NEGATIVA, de conformidad con los artículos 7.1123 y 7.1145 fracción VII del Código Civil para el Estado de México, quedando igualmente acreditada su CANCELACIÓN en los términos de ley. V A L O R D E L O D E M A N D A D O. El valor de lo demandado es el equivalente a nuevos pesos por concepto de la CANCELACIÓN de la HIPOTECA constituida sobre el inmueble ubicado en calle Alcalde Sáenz de Baranda número 30, construida sobre el Lote de terreno número 54, de la Manzana 23, del Fraccionamiento Residencial El Dorado, del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, en favor de la demandada FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES, S. A., misma que se contiene en la Escritura Pública número 155,266 de fecha 07 de abril de 1976, de la Notaría Pública 87, del Distrito Federal hoy Ciudad de México, Licenciado TOMÁS LOZANO MOLINA, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo las Partida 134, Volumen 225, Libro Segundo, Sección Primera, de fecha 24 de noviembre de 1977, por \$48,418.70 (CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO VIEJOS PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL), como puede apreciarse de la Cláusula PRIMERA de ese contrato.

Por medio de auto de fecha DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, la Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, periódico de mayor circulación y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones Personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial. La Secretario fijará en la puerta de acceso de este Juzgado, de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; Licenciada CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, emite el presente edicto el veintisiete (27) Noviembre del dos mil veintitrés (2023).- Doy Fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, LICENCIADA CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

35-A1.- 11, 22 y 31 enero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,  
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 336/2023, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JUAN MANUEL BARRERA ROQUE Y MARIA FELIX BERNAL DAMIAN en contra de ARMANDO CONTRERAS RODRIGUEZ, MARIA DE JESUS SANCHEZ CRUZ y J. CARMEN LORA DORANTES demandando las siguientes: **PRESTACIONES: A)** De ARMANDO CONTRERAS RODRIGUEZ, MARIA DE JESUS SANCHEZ CRUZ y J. CARMEN LORA DORANTES, la Prescripción Adquisitiva o Usucapión, que ha operado en nuestro favor respecto del bien inmueble ubicado en Calle Chorlitos, número 30, Colonia Granjas de Guadalupe, Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, por haberlo adquirido por contrato de compraventa del bien inmueble descrito, predio del cual hemos sido poseedores y propietarios de buena fe por más de 17 años, de manera pacífica, continúa, pública y de buena fe, el bien descrito, el cual cuenta con una superficie de (200.00 doscientos metros cuadrados), el cual adquirimos legalmente mediante contrato de compraventa de los señores ARMANDO CONTRERAS RODRIGUEZ y MARIA DE JESUS SANCHEZ CRUZ el día 30 de junio del año 2005, el cual consta de las siguientes: medidas y colindancias AL NORTE: 20.00 MTS y COLINDA CON JUVENCIO VARGAS RODRIGUEZ. AL SUR: 20.00 MTS y COLINDA CON J CARMEN LORA DORANTES. AL ORIENTE: 10.00 MTS y COLINDA CON CALLE CHORLITOS. AL PONIENTE 10.00 MTS y COLINDA CON J CARMEN LORA DORANTES. **B)** Una vez que haya causado ejecutoria la sentencia mediante la cual se nos declare legítimos propietarios, respecto del inmueble materia de este juicio y previos los tramites, se gire oficio al Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla a efecto de que se lleve a cabo la anotación correspondiente procediendo a la inscripción de la sentencia y del auto que la declare ejecutoriada. **C)** La Cancelación de la inscripción que se encuentra a favor de J. CARMEN LORA DORANTES. **D)** El pago de gastos y costas que se generen del presente juicio **HECHOS:** 1. Se acredita fehacientemente con el contrato de compraventa que en original se exhibe, que JUAN MANUEL BARRERA ROQUE Y MARIA FELIX BERNAL DAMIAN son propietarios y poseedores del bien inmueble ubicado en Calle Chorlitos, número 30, Colonia Granjas de Guadalupe, Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie de 200.00 doscientos metros cuadrados, el cual adquirimos mediante contrato de compraventa de los señores ARMANDO CONTRERAS RODRIGUEZ y MARIA DE JESUS SANCHEZ CRUZ, el treinta de junio de dos mil cinco, con las colindancias antes indicadas. 2. Bajo protesta de decir verdad manifiestan que el inmueble antes descrito, lo hemos venido poseyendo desde la fecha en que se adquirió mediante contrato de compraventa con el carácter de propietarios en forma pública, pacífica, continúa y de buena fe al cual se acompaña copia de recibo de predial. 3. De acuerdo al certificado de inscripción se encuentra inscrito actualmente el inmueble referido en el Instituto de la Función Registral, bajo la partida 256, volumen 49, libro primero sección primera, con folio real 00347472 cual se anexa. 4. Bien inmueble materia del presente asunto lo hemos venido poseyendo desde el día 30 de junio del año 2005, fecha en que los suscritos adquirimos el predio de referencia mediante contrato de compraventa de los señores ARMANDO CONTRERAS RODRIGUEZ y MARIA DE JESUS SANCHEZ CRUZ, con actos de dominio y realizando mejoras, por lo que se ha consumado a mi favor por usucapión la propiedad de dicho inmueble solicitando se me declare así judicialmente.

Se manda publicar el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial asimismo deberá fijarse en los estrados de este recinto judicial, para estar en la posibilidad de emplazar a ARMANDO CONTRERAS RODRIGUEZ, MARIA DE JESUS SANCHEZ CRUZ y J. CARMEN LORA DORANTES y se presenten ante este juzgado dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de

la última publicación del edicto de referencia, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que los pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, y se les tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente edicto el seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).- Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. LEOPOLDO JIMENEZ ARCE.-RÚBRICA.

36-A1.- 11, 22 y 31 enero.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON  
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: FRACCIONAMIENTOS DE FOMENTO AGROPECUARIO S.A.

Se hace de su conocimiento que GUSTAVO GARCIA SOLANO promovió, bajo el expediente número 51/2023, el JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) en contra de MARCELA SOLANO BENITEZ y FRACCIONAMIENTOS DE FOMENTO AGROPECUARIO, reclamando las prestaciones: se demanda la declaración legítima que por PRESCRIPCIÓN POSITIVA ha operado a favor GUSTAVO GARCIA SOLANO del inmueble ubicado en LOTE 30, MANZANA VI, COLONIA LOMA DEL RIO, PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE 20.00 metros colinda con Avenida Central; AL SUR: 20.90 metros colinda con Lote 34; AL ORIENTE: 28.61 metros colinda con Lote 31; AL PONIENTE: 34.69 metros colinda con Lote 29, CON SUPERFICIE TOTAL 633.00 M2 (SEISCIENTOS TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS), así como la Cancelación del Registro vigente que se encuentra en el IFREM, en relación al mencionado Inmueble; en consecuencia, de lo anterior, se ordene la inscripción correspondiente a favor del actor, basándose en los siguientes hechos, el inmueble lo adquirió por medio de contrato de Compraventa el veintiocho de enero de dos mil nueve, que hiciera con la señora MARCELA SOLANO BENITEZ, el lote de Terreno en cuestión pertenece a la Colonia Loma del Río, ubicado en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, mismo que está inscrito a favor del primer demandado, lo que acredito con términos de la búsqueda y expedición de fecha veintiuno de octubre del año dos mil veintidós, expedido por el IFREM, que localizo que el inmueble se encuentra registrado con folio real electrónico 00346863, TITULAR REGISTRAL FRACCIONAMIENTOS DE FOMENTO AGROPECUARIO, S. A., desde fecha veintiocho de Enero de dos mil nueve, GUSTAVO GARCIA SOLANO tiene posesión real y material respecto al inmueble.

Por lo que mediante autos de fecha 17 de agosto de 2023, se ordenó emplazar a FRACCIONAMIENTOS DE FOMENTO AGROPECUARIO, S. A., a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber al demandado que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial que se fijen visibles en este Juzgado, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

Validación: El 17 de agosto de 2023, se dictó un auto que ordena la publicación de edicto, expedición 25 de agosto 2023.- Secretaria de Acuerdos, LIC. LAURA AMPARO GONZALEZ RENDON.-RÚBRICA.

37-A1.- 11, 22 y 31 enero.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON  
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

C. PABLO GARCIA SALINAS.

Se le hace saber que VICENTA BARRIENTOS VAZQUEZ promueve ante este Juzgado JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), en su contra, bajo el expediente número 1549/2022, **A**.- Respecto del inmueble ubicado en CALLE RIO CHICO NÚMERO CATORCE (14), LOTE NÚMERO CATORCE (14) DE LA MANZANA NÚMERO TREINTA Y DOS (32), COLONIA LA COLMENA, MUNICIPIO NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias: AL NORTE: 4.20 METROS Y COLINDA CON TERRENO BALDIO; AL SUR: 34.20 METROS Y COLINDA CON SAMUEL VARGAS CASAÑAS; ORIENTE: 55.15 METROS Y COLINDA CON LOTE 13; PONIENTE: 31.95 METROS Y COLINDA CON RIO; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 562.50 METROS, superficie de terreno que se encuentra comprendida dentro del inmueble identificado como: LOTE NUMERO CATORCE (14), DE LA DE LA MANZANA NUMERO TREINTA Y DOS (32), CALLE RIO CHICO, COLONIA LA COLMENA, MUNICIPIO NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO con una superficie de MIL SESENTA Y DOS PUNTO CINCO METROS (1062.5) e inscrito en la Oficina Registral de Tlalnepantla del INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (IFREM). **B**.- La inscripción de la sentencia que, declare a favor de la suscrita la usucapión sobre el inmueble ya citado, y que se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (IFREM), OFICINA REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL TLANEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, para que tenga efectos de publicidad, lo anterior por haber cumplido con el tiempo, así como con los requisitos de ley para usucapir el bien inmueble, **C**.- El pago de gastos y costas, que se origine en el presente juicio. **HECHOS**.- 1.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que, en fecha DIEZ (10) DE MAYO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS (1982), la suscrita celebre un contrato de compraventa con el señor PABLO GARCIA SALINAS, respecto de una parte del terreno de superficie mayor, dicha superficie menor de la cual he venido poseyendo y que se describe con las siguientes

medidas y colindancias ya descritas, 2.- En el contrato de compraventa de fecha DIEZ (10) DE MAYO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS (1982), lo celebre con el señor PABLO GARCIA SALINAS, pero en ese entonces se estilaba usar el apellido del cónyuge, es por ello que se asentó el nombre de VICENTA BARRIENTOS DE SANCHÉZ, motivo por el cual, me vi en la imperiosa necesidad de instaurar un PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO denominado ACREDITACIÓN DE IDENTIDAD, mismo que se radico ante el JUZGADO DÉCIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO bajo el expediente número 1053/2021, en el cual mediante resolución judicial se acredita que VICENTA BARRIENTOS DE SANCHÉZ Y VICENTA BARRIENTOS VAZQUEZ son la misma persona, dicha resolución ya ha adquirido firmeza procesal. 3.- La superficie mayor del inmueble de la cual deriva la superficie menor que poseo, la superficie mayor se encuentra ubicado en: LOTE CATORCE (14), MANZANA TREINTA Y DOS (32) COLONIA LA COLMENA, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, con los siguientes rumbos, medidas y colindancias, AL NORTE: 4.20 METROS Y COLINDA CON RIO LA COLMENA, AL SUR: 21.75 METROS Y COLINDA CON RIO LA COLMENA, ORIENTE EN DOS LINEAS QUE MIDEN: 9.50 Y 50.65, COLINDA CON EL LOTE 13 DEL RIO LA COLMENA, PONIENTE EN DOS LINEAS QUE MIDEN: 9.80 Y 50.45, COLINDA CON RIO LA COLMENA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1062.5 METROS, inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO (IFREM), OFICINA REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO) bajos los datos registrales: FOLIO REAL ELECTRONICO: 00289109, PARTIDA: 619, VOLUMEN: 522, LIBRO: PRIMERO, SECCIÓN: PRIMERA, FECHA DE INSCRIPCIÓN: 04 DE OCTUBRE DE 1982, TITULAR REGISTRAL: PABLO GARCIA SALINAS, del cual pretendo usucapir solo la mitad del inmueble mayor que se encuentra inscrito, tal y como lo acredito con el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN de fecha VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), expedido por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO (IFREM), OFICINA REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL TLANEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, 4.- Desde el día DIEZ (10) DE MAYO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS (1982), me encuentro en posesión del inmueble restante del predio (superficie menor) ubicado en CALLE RIO CHICO NÚMERO CATORCE (14), LOTE NÚMERO CATORCE (14) DE LA MANZANA NÚMERO TREINTA Y DOS (32), MUNICIPIO NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietaria por más de cinco años toda vez que, en la fecha indicada el Señor PABLO GARCIA SALINAS, me vendió el inmueble en cita en presencia de testigos, entregándome la posesión material del mismo, 5.- El inmueble antes citado desde la fecha de suscripción de dicho acto jurídico se ha venido ejerciendo la posesión sobre el inmueble, en concepto de propietaria, de manera pública, pacífica, continua, de buena fe, desde la fecha en que adquirí la fracción restante del inmueble antes citado, me encuentro en posesión material del mismo en forma pública, continua, pacífica y de buena fe por más de cinco años, toda vez que ha venido ejercitando actos de dominio. 6.- La totalidad del inmueble del cual pretendo usucapir una PARTE, se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (IFREM), OFICINA REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL TLANEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO). Bajos los datos registrales: FOLIO REAL ELECTRONICO: 00289109, PARTIDA: 619, VOLUMEN: 522, LIBRO: PRIMERO, SECCIÓN: PRIMERA, FECHA DE INSCRIPCIÓN: 04 DE OCTUBRE DE 1982, TITULAR REGISTRAL: PABLO GARCIA SALINAS, del cual pretendo usucapir, tal y como lo acredito con el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN de fecha VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), expedido por el titular del INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (IFREM), OFICINA REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL TLANEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO). 7.- En concepto de propietaria es la posesión que detento al día de hoy, ya que como lo establece el artículo 5.129 del Código Civil Vigente en la Entidad, la posesión está fundada en un justo título como lo es el contrato de compraventa, así también la posesión ha sido en concepto de propietaria por más de cinco años, en razón de que, con tal personalidad me he venido ostentando públicamente desde lo que adquirí.

Publíquese por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber al demandado PABLO GARCIA SALINAS, que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial que se fijen visibles en este Juzgado, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

VALIDACION: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACION: CUATRO (04) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).- AUTORIZADO POR: LA M. EN D. LAURA AMPARO GONZÁLEZ RENDÓN.- SECRETARIA DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

38-A1.- 11, 22 y 31 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC, CON  
RESIDENCIA EN TECAMAC, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 1001/2022 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR ROCIO CARBAJAL VAZQUEZ, en contra de MARIA DE JESÚS GONZÁLEZ CARRILLO DE AGUILAR ante el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec, con Residencia en Tecamac, México, por auto de fecha veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitres (2023), se ordenó emplazar al demandado MARIA DE JESÚS GONZÁLEZ CARRILLO DE AGUILAR, por medio de edictos, por lo tanto, se inserta una relación sucinta de la demanda:

**PRESTACIONES RECLAMADAS: A).** La posesión del bien inmueble acreditado mediante un contrato de compraventa de la totalidad del inmueble denominado FRACCIONAMIENTO COLONIA AGRICOLA PECUARIA OJO DE AGUA ubicado en: CALLE MAGNOLIAS MANZANA 164, LOTE 17, COLONIA AGRICOLA PECUARIA OJO DE AGUA MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTDO DE MÉXICO. **B)** Una vez emitida la sentencia definitiva se haga la inscripción de la resolución donde se me declare propietario.

**HECHOS:** 1. En fecha 15 de agosto de 1989 la suscrita celebro contrato de compra venta con MARIA DE JESÚS GONZÁLEZ CARRILLO DE AGUILAR, que hasta la fecha me ha reconocido como propietaria, 2. En fecha uno de agosto del 2022 al buscar a la señora MARIA DE JESÚS GONZÁLEZ CARRILLO DE AGUILAR, y ya no vivía en domicilio señalado, 3. Desde la fecha de la celebración del contrato la suscrita ha estado en posesión de la totalidad del inmueble. 4. El predio materia del juicio se encuentra inscrito a nombre de la demandada en el Instituto de la Función Registral.



Con el apercibimiento para la parte enjuiciada de que, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y boletín.

Se ordena la publicación de los edictos por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el Boletín Judicial del Estado de México, asimismo, fíjese en la puerta de este Tribunal copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide el presente el día CINCO (05) DE DICIEMBRE DE (2023).- DOY FE.- DOCTORA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC, CON RESIDENCIA EN TECAMAC, MEXICO.-RÚBRICA.

40-A1.- 11, 22 y 31 enero.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F/262757, en contra JAIME OBDULIO ROMERO GONZALEZ, expediente 772/2013, el C. Juez Dicto un auto en la parte conducente dice: Ciudad de México a siete de noviembre del dos mil veintitrés.

Agréguese a sus autos el escrito de la apoderada de la parte actora, como lo solicita con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el bienes inmueble materia de la garantía hipotecaria identificado como: "UNIDAD Y", NUMERO 49 DEL CONDOMINIO CONOCIDO COMO "PRIVADA MADRIGAL", LOTE 9, MANZANA 23, CONJUNTO URBANO "URBI VILLA DEL REY", SEGUNDA ETAPA, HUEHUETOCA; ESTADO DE MÉXICO, y para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES, en consecuencia convóquense postores por medio de edictos que se publicaran por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES, y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los Tableros de Avisos de este juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal, en el Boletín Judicial y en el periódico LA RAZON DE MÉXICO, sirve de base para el remate la cantidad de \$494,000.00 (cuatrocientos noventa y cuatro mil pesos con cero centavos moneda nacional), que es el precio del avalúo que obra en autos, siendo postura legal la que cubra las dos tercera partes de dicha cantidad. NOTIFÍQUESE. Así lo acordó y firma el C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil MAESTRO JORGE ORTEGA CAMACHO ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada JULIA NOLASCO OCHOA, que autoriza y da fe. Doy fe. ----- OTRO AUTO.- Ciudad de México a siete de diciembre del dos mil veintitrés. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la apoderado de la parte actora, vistas las manifestaciones que realiza, como lo pide se señalan de nueva cuenta LAS DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda debiéndose de preparar la misma como se encuentra ordenado en autos de fechas siete de noviembre del dos mil veintitrés, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE.-

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ TRIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL MAESTRO JORGE ORTEGA CAMACHO, ASISTIDO DE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" JULIA NOLASCO OCHOA QUIEN AUTORIZA Y DA FE.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2023.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. JULIA NOLASCO OCHOA.-RÚBRICA.  
324.- 19 y 31 enero.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O DE REMATE**

EXP.: 784/2009.

SEC. "B".

En los autos del del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CI BANCO S.A, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE en contra de JOSE LUIS ESTRADA BEDOLLA Y OTRA, expediente número 784/2009, la C. JUEZ SEXAGÉSIMO SEGUNDO CIVIL de la Ciudad de México, dictó autos que dice.-

784/2009 folio 50.

Ciudad de México, a veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés.

Agréguese a sus autos el escrito del apoderado legal de la parte actora; por hechas sus manifestaciones respecto a la identidad del inmueble hipotecado, asimismo, si bien del documento base de la acción se advierte que el inmueble de mérito se encuentra en Ecatepec, Estado de México, también lo es que del certificado de libertad de gravámenes, así como en el avalúo exhibido se observa que se encuentra ubicado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, siendo acorde todos los demás datos de identificación; por tal motivo, se tiene por desahogada la prevención ordenada en auto de nueve de noviembre del año en curso; en consecuencia, como lo solicita, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble identificado como LA VIVIENDA "A" CONSTRUIDA SOBRE EL ÁREA PRIVATIVA CATORCE, DEL LOTE CONDOMINAL CATORCE, DE LA MANZANA CUARENTA Y TRES, DEL CONJUNTO DE TIPO MIXTO, HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, POPULAR, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "LAS AMERICAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 570 del Código de

Procedimientos Civiles, se ordena la publicación de edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México, en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y, entre la última fecha de remate igual plazo; sirviendo como base para la subasta la cantidad de \$1'047,000.00 (UN MILLÓN CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien a efecto de que intervenga en el remate; por otro lado, toda vez que el inmueble antes citado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto y edictos correspondientes al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que proceda a publicar los edictos en el Juzgado correspondiente, así como en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad con igual termino al antes señalado para realizar las publicaciones de los mismos, atento al artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles; facultando al Juez exhortado a girar los oficios correspondientes, se faculta el C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar promociones tendientes al cumplimiento de la diligencia encomendada, y en caso de ser necesario, aplicar las medidas de apremio que a su arbitrio considere pertinentes para lograr el cumplimiento de la diligencia encomendada, y se le concede el plazo de TREINTA DÍAS para su cumplimentación; finalmente, se autorizan a las personas que menciona para diligenciar el citado exhorto. Oficios, exhorto y edictos que quedan a disposición para su debida diligenciación. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Sexagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada BEATRIZ ELIZABETH SILVA MATA, quien actúa asistida de la Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada JESSICA RODRÍGUEZ LUNA, que autoriza y da fe. Doy Fe.

CIUDAD DE MÉXICO, A 04 DE DICIEMBRE DE 2023.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. JESSICA RODRÍGUEZ LUNA.- RÚBRICA.

368.- 19 y 31 enero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION,  
DE LERMA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: VIDRIERA TOLUCA, S.A.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este juzgado bajo el número 1122/2023, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, promovido por FRANCISCO EDUARDO GOMORA LUNA en contra de VIDRIERA TOLUCA, S.A., de quien demanda la siguiente prestación:

a).- La declaración judicial de que la Usucapión o Prescripción Adquisitiva se ha consumado y que he adquirido la propiedad a mi favor respecto del LOTE DE TERRENO NUMERO 13 UBICADO EN CALLE VALLE DE TENANGO, DE LA LOTIFICACIÓN EN CONDOMINIO HORIZONTAL DENOMINADO VALLE DE CRISTAL, MUNICIPIO DE METEPEC, con una superficie de 97.50 m<sup>2</sup> (noventa y siete punto cincuenta metros cuadrados) como se advierte en el certificado de inscripción), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15 metros colinda con lote 14; AL SUR: 15.00 metros colinda con lote 12; AL ESTE: 6.50 metros con área de circulación (Calle Valle de Tenango); AL OESTE: 6.50 metros y colinda con lote 17, Sección IV (LOTE 6).

Por acuerdo del veinte de diciembre del dos mil veintitrés, se ordenó emplazar a la demandada VIDRIERA TOLUCA, S.A., por medio de edictos, que se publicarán tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente de la última publicación, ha apersonarse al presente juicio y contestar la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por boletín judicial; señalando la parte actora de manera sucinta: Que con fecha veintiséis de enero del dos mil tres celebro contrato de compraventa con VIDRIERA TOLUCA, S.A. respecto DE LOTE DE TERRENO NUMERO 13 UBICADO EN LA CALLE VALLE DE TENANGO, DE LA LOTIFICACIÓN EN CONDOMINIO HORIZONTAL DENOMINADO VALLE DE CRISTAL, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, señalando también que el inmueble lo ha poseído de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario y que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de VIDRIERA TOLUCA, S.A..

C. JUEZ FIRMA ILEGIBLE C. SECRETARIO FIRMA ILEGIBLE.

PARA SU PUBLICACION TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN GACETA DEL GOBIERNO, PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, ASI COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL, Y EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.

DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, M. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, M. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

385.- 22, 31 enero y 12 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON  
RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A LOS PRESUNTOS COHEREDEROS ASCENCIA CASTAÑEDA LINARES, ABEL GARCES CASTAÑEDA, MARIA DE LOS ANGELES CITLALLI GARCES CASTAÑEDA Y EDUARDO GARCES CASTAÑEDA.

Se hace de su conocimiento que GERARDO EDUARDO GÓMEZ MARES, en carácter de tercero interesado, promueve JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ABEL GARCÉS DÁVILA, la cual se registro bajo el expediente número 1079/2022, por lo que el Juez por auto de fecha trece de diciembre de dos mil veintitrés (13/12/2023), ordenó hacerles saber la radicación de la sucesión intestamentaria, a fin de que en el término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación se apersonen en la presente, por sí, por apoderado, o por gestor que los pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, apercibidos que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Tianguistenco, Estado de México, en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del mismo ordenamiento legal, es decir, por medio de LISTA Y BOLETIN JUDICIAL, y para su publicación en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro Periódico de los de mayor circulación, así como, en el Boletín Judicial, por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS; se expide el presente a los ocho días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (08/01/2024).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ANGELINA RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

Validación: Auto dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés (16/11/2023).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ANGELINA RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

386.- 22, 31 enero y 12 febrero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,  
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO  
E D I C T O**

A: MANUEL JASSO.

En los autos del expediente marcado con el número 314/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN promovido por MIGUEL ANGEL VILLAFRANCA PASCUAL en contra de FILIBERTO ALMAZAN FLORES Y MANUEL JASSO, el actor reclama las siguientes prestaciones: A).- DE LOS SEÑORES FILIBERTO ALMAZAN FLORES Y MANUEL JASSO, la Prescripción Adquisitiva o Usucapión, que ha operado en mi favor respecto del bien inmueble ubicado en Calle Tepeyac, Número 20 Colonia Guadalupe, San Ildefonso, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, por haberlo adquirido por Contrato de Compraventa el día 07 de Octubre del año 2006, Bien Inmueble del cual he sido poseedor y propietario de buena fe por más de 16 dieciséis años de manera Pacífica, Continua, Pública y de Buena Fe, documento mediante el cual se me puso en posesión jurídica y material del Bien inmueble que ahora prescribe a mi favor, el cual cuenta con una superficie de (368.20 TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CON VEINTE CENTIMETROS CUADRADOS).

B).- Una vez que haya causado ejecutoria la sentencia mediante la cual se declare que el suscrito es legítimo propietario, respecto del Bien Inmueble materia de este juicio y previos los tramites se gire oficio al Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, a efecto de que se lleve a cabo la anotación correspondiente procediendo a la Inscripción de la sentencia y del auto que la declare ejecutoriada.

C).- El pago de los gastos y costas que se generen en el presente juicio.

El Registrador del Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México expidió a favor de la suscrita, un Certificado de Inscripción, donde aparece como propietario el señor MANUEL JASSO, respecto de un bien inmueble ubicado en Calle Tepeyac, Número 20 Colonia Guadalupe, San Ildefonso, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con Folio Real Electrónico: 00049169. Del Bien Inmueble descrito anteriormente tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.85 MTS. Y COLINDA CON CALLE TEPEYAC. AL SUR: 10.00 MTS. Y COLINDA CON SAMUEL HERNANDEZ. AL ORIENTE: 36.70 MTS. Y COLINDA CON ASUNCION MARTINEZ. AL PONIENTE: 36.70 MTS. Y COLINDA CON FRANCISCO DE LA LUZ. CON UNA SUPERFICIE DE 368.20 TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CON VEINTE CENTIMETROS CUADRADOS. Dicho inmueble lo adquirí legalmente mediante Contrato de Compraventa del SEÑOR FILIBERTO ALMAZAN FLORES. El día 07 de Octubre del año 2006. El cual se encuentra al corriente con el pago predial y traslado de dominio.

Es el caso que por auto de fecha trece de marzo del dos mil veintitrés se admite la demanda, y toda vez que se desconoce el domicilio del demandado por auto de fecha seis de diciembre del dos mil veintitrés, es que se manda publicar el presente edicto por tres (03) veces de siete (07) en siete (07) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO", en otro de mayor circulación de esta localidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a MANUEL JASSO que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

Debiéndose además fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Y si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Se expide el presente a los veinte (20) días de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

VALIDACION.- AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: SEIS (06) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- AUTORIZADO POR: LICENCIADO LEOPOLDO JIMENEZ ARCE, SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

123-A1.- 22, 31 enero y 12 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

LLAMAR A JUICIO.

Se hace saber que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1231/2023, relativo al procedimiento judicial no contenciosos sobre declaración de ausente, promovido por MARÍA CRISTINA SÁNCHEZ CAMACHO, en el que se solicita.

En fecha 20 de junio de 1924 en la Ciudad de Toluca, Estado de México, nació mi suegro ASCENCIÓN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, hijo de los señores ANASTASIO HERNÁNDEZ Y ENCARNACIÓN MARTÍNEZ.

En fecha 20 de mayo de 1953, en la oficialía número uno de Toluca, Estado de México, contrajeron matrimonio civil, los señores ASCENCIÓN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ y MARÍA MARTÍNEZ GÓMEZ, progenitores de mi finado esposo SALUSTIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.

En fecha 14 de septiembre de mil novecientos 1955, nació SALUSTIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, en la Ciudad de Toluca, Estado de Mexico, hijo de ASCENCIÓN HERNÁNDEZ y MARÍA MARTÍNEZ.

Que en fecha 6 de marzo de 1975, nacio FABIOLA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, en la Ciudad de Toluca, Estado de Mexico, nieta del desaparecido ASCENCIÓN HERNÁNDEZ y de la finada MARÍA MARTÍNEZ, persona que fue procreada entre la suscrita y mi extinto esposo SALUSTIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.

Que en fecha 8 de junio de 1977, nacio CESAR SALUSTIO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, en la Ciudad de Toluca, Estado de Mexico, nieto del desaparecido ASCENCIÓN HERNÁNDEZ y de la extinta MARÍA MARTÍNEZ, persona que fue procreada entre la ocursoante y mi finado esposo SALUSTIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.

Que en fecha 27 de enero de 1979, nacio ANGELICA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, en la Ciudad de Toluca, Estado de Mexico, nieta del desaparecido ASCENCIÓN HERNÁNDEZ y de la finada MARÍA MARTÍNEZ, persona que fue procreada entre la accionante y el DECUJUS SALUSTIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.

Que en fecha 25 de marzo de la anualidad 2013, le fue conferido a la suscrita MARÍA CRISTINA SÁNCHEZ CAMACHO, el cargo de albacea a bienes de la sucesión intestamentaria de su difunto esposo SALUSTIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, hecho que se acredita con copias certificadas del expediente 982/2012 radicado en el Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México.

Que dentro del expediente 918/2020 relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la DECUJUS MARÍA MARTÍNEZ GÓMEZ, su Similar Judicial del Juzgado Séptimo de lo Familiar de Toluca, Estado de México, en auto del día 6 de marzo del 2023, ordeno exhibir constancias respecto de la declaración de ausencia o denuncia de desaparición del señor ASCENCIÓN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.

Derivado del proveído aludido en el hecho anterior, la ocursoante MARÍA CRISTINA SÁNCHEZ CAMACHO, me constituí en la Comisión de Búsqueda de Personas y Fiscalía General ambas de esta Entidad Mexiquense, para denunciar la desaparición de mi suegro, estando imposibilitada la suscrita a dar cumplimiento a lo ordenado por la Autoridad Judicial señalada, aunado a que en las dependencias invocadas, me mencionan que, es necesario *se gire atento oficio al FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MÉXICO*, con la finalidad que se ordene la iniciación de la carpeta de investigación por la desaparición del C. ASCENCIÓN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, esto bajo el argumento que la persona de nombre completo indicado desapareció desde el año 1982.

Aunado al hecho que antélese, mediante promoción número 10432/2023, se hizo del conocimiento de la Jueza Séptimo de lo Familiar de Toluca, que la promovente estuvo imposibilitada para dar cumplimiento a su mandamiento judicial, solicitándole se girara atento oficio al *FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MÉXICO*, y por acuerdo de fecha 25 de mayo del 2023, emitido por la autoridad aludida, se señala lo que a la letra se transcribe "... Visto el contenido del escrito presentado por MARÍA CRISTINA SÁNCHEZ CAMACHO, con fundamento en los artículos 1.134, 1.135 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles, atendiendo a la naturaleza de la materia que nos ocupa y al delito que pretende denunciar, no ha lugar a acordar de conformidad lo solicitado, dejando a salvo sus derechos para que los haga valer en la vía y forma a que haya lugar...", motivo por el cual, acudo ante esta Honorable Autoridad Judicial, instaurando el presente procedimiento en vía especial, a efecto que su señoría tenga a bien realizar la declaración de ausencia de mi suegro el señor ASCENCIÓN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, previa la acreditación y secuela procesal que en derecho corresponde.

Por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a llamar a juicio a persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de declaración de ausencia correspondiente, por medio de la publicación de edictos que se publicaran en el Boletín Judicial, en el periódico oficial y en la Gaceta Oficial y en las páginas oficiales de la Comisión de búsquedas de personas, de la Comisión de Derechos Humanos de el Estado de México y Ayuntamientos, mediando entre cada edicto un plazo de cinco días naturales, sin costo alguno de la promovente del presente procedimiento.

Fecha del auto que orden la publicación: veinte de septiembre de dos mil veintitrés.- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DEL JUZGADO SÉPTIMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADO CESAR GONZALEZ AREVALO.- RÚBRICA.

497.- 25, 31 enero y 6 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente 1381/2023, P.I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio) promovido por MATIANA MORON ALONSO, para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble que se encuentra ubicado en CALLE BENITO JUAREZ, NUMERO 122, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE RAYÓN, ESTADO DE MEXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 6.37 metros y colinda con CALLE BENITO JUAREZ, AL SUR 6.37 metros y colinda con LA PROPIEDAD DE MABEL SERRANO MARTINEZ, AL ORIENTE 12.32 metros y colinda con LA PROPIEDAD DE ARTURO HERNANDEZ DIAZ y LIDIA HERNANDEZ

DIAZ, AL PONIENTE 12.32 metros y colinda con LA PROPIEDAD DE MARIA MABEL SERRANO MARTINEZ, con una superficie aproximada de 78.47 metros cuadrados.

Al Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes de crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias, a fin de comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día dieciséis de enero de dos mil veinticuatro.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.- SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

529.- 26 y 31 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON  
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 2066/2023, JOSE LUIS CAMACHO IBAÑEZ, promueve ante este juzgado, el Procedimiento Judicial No Contencioso Sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle Juan Flores y Casas Sin Número, Esquina Calle Emiliano Zapata s/n, Barrio Cuauhtzozongo, en el Municipio de Juchitepec, Estado de México, con una superficie de 380.33 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

- Norte: 11.28 metros, con Calle Juan Flores y Casas.
- Sur: 14.65 metros, con Ema Ramírez Cortes.
- Sureste: 4.31 metros, con Calle Emiliano Zapata.
- Oriente: 24.10 metro, con Calle Emiliano Zapata.
- Poniente: 25.60 metros, con María Teresa Ibáñez Rosas.

Dicho ocurso manifiesta que desde el día uno (01) de junio de dos mil siete (2007), posee el inmueble de manera pública, en forma pacífica, continua, de buena fe en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de lo por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria. Fecha del acuerdo: dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Dados en Amecameca, el diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024).- Doy fe.- Licenciada en Derecho Enriqueta Bautista Páez.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México.- Rúbrica.

QUIEN FIRMA ATENDIENDO A LA CIRCULAR NUMERO 61/2016, PUBLICADA EN LA PAGINA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, ASÍ COMO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA EN FECHA 10 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016, FIRMADA POR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO EBP/GEGH.

530.- 26 y 31 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 1690/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INMATRICULACION, SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por MARGARITO ALTAMIRANO RAMOS, respecto del inmueble denominado "XOMETENANGO", ubicado en el Municipio de Cocotitlán, Estado de México, con una superficie de 5,150.84 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 200.00 MTS. con Francisco Ramos Jurado (actualmente con Gerardo Ramos Leyva); AL SUR: 201.00 MTS. con Higinio Zúñiga Rodríguez (actualmente con Ernestina Zúñiga Aguilar); AL ORIENTE: 25.66 MTS. con Camino sin nombre (actualmente Calle Solidaridad) y AL PONIENTE: 25.02 MTS. con Camino sin nombre (actualmente Calle Centenario de la Educación), Cocotitlán, México, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de CONTRATO DE COMPRAVENTA, celebrado con FRANCISCO RAMOS JURADO, en fecha TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA, siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario, refiriendo que dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, exhibiendo certificado de no inscripción, asimismo no se encuentra bajo el régimen de bienes Ejidales lo cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal, asimismo exhibe constancia de estar al corriente en el pago predial.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA, MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

VALIDACION. ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: OCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

536.- 26 y 31 enero.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 1691/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ISRAEL ALBITER ALBITER, respecto del INMUEBLE DENOMINADO "VERATENCO", UBICADO EN CAMINO DE ZULA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE COCOTILÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 333.45 metros colinda con Miguel Camino Castillo; AL SUR: 333.45 metros colinda con Rodrigo Rojas; AL PONIENTE: 28.70 metros colinda con Cecilio Zúñiga; AL ORIENTE: 28.60 metros colinda con Pablo Castillo, con una superficie aproximada de 9,553.34 metros cuadrados, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de contrato de compraventa, celebrado con DULCE IVETTE NOLASCO MILLAN, en fecha dieciséis de marzo de dos mil quince, (2015), entregándole la posesión física, jurídica y material del mismo, y ha venido ejerciendo todos los derechos de propietario respecto del inmueble citado, refiriendo que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, lo cual demuestra con la constancia de no adeudo predial, asimismo dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, y no se encuentra bajo el régimen de bienes ejidales el cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA OCHO (08) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

537.- 26 y 31 enero.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1683/2023.

A LOS INTERESADOS.

EI C. JOSÉ RAMOS VILLEGAS, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, bajo expediente número 1683/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del predio denominado "Atenanco", ubicado en calle Juárez número 9-A, Santa Isabel Ixtapan, Municipio de Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 41.80 metros y linda con GUADALUPE ROJAS MONTAÑO; AL SUR: EN CINCO LINEAS LA PRIMERA LINEA MIDE 15.40 METROS, CON WENCESLAO SANCHEZ MARTINEZ; LA SEGUNDA LINEA MIDE 10.80 METROS, CON ZANJA; LA TERCERA LINEA MIDE 4.60 METROS, CON ZANJA; LA CUARTA LINEA MIDE 6.65 METROS, CON ZANJA Y LA QUINTA LINEA MIDE 5.00 METROS, CON ZANJA; AL ORIENTE: 16.95 metros y linda con PROCORO RAMOS SANCHEZ; AL PONIENTE: EN DOS LINEAS LA PRIMERA LINEA MIDE 3.30 METROS CON CALLE JUAREZ; LA SEGUNDA LINEA MIDE 19.22 METROS CON WENCESLAO SANCHEZ MARTINEZ; con una superficie aproximada de 618.12 m (seiscientos dieciocho punto doce metros cuadrados). Indicando el promovente que el día veintiuno (21) de julio de dos mil trece (2013), celebó un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con JUAN ENRIQUE RAMOS MARTINEZ, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de igual manera, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA, A LOS DIECISEIS (16) DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: OCHO (08) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

538.- 26 y 31 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 1274/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN promovido por JUAN MATA LUGO, se hace saber que por auto de fecha catorce de diciembre de dos mil veintitrés, se ordenó la publicación de edictos por la inmatriculación judicial mediante información de dominio respecto del inmueble ubicado en Calle Rosas, Lote 7, manzana 8, Colonia Rancho San Rafael Amates, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en 12.00 metros con lote 5, al suroeste: 12.00 metros con lote 9, al sureste: 8.40 metros con Calle Rosas, al noroeste: 8.44 metros con lote 8, con una superficie total de: 101.09 m2.

Bajo los siguientes hechos: **1)** Con fecha 20 de febrero del año 2003, mediante el Programa de Regularización de Asentamientos Humanos Ubicados en Terrenos Propiedad de Ferrocarriles Nacionales de México, en Liquidación, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, adquirió de Ferrocarriles Nacionales de México, a través de su apoderado el Lic. Pablo Rivera Albarrán, el inmueble ubicado Calle Rosas, Lote 7, Manzana 8, Colonia Rancho San Rafael, Amates, Tlalnepantla de Baz, Estado de México; el cual cuanta con las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 12.00 m con lote 5; al suroeste: 12.00 m con lote 9; al sureste: 8.40 m con calle Rosas; al noroeste: 8.44 m con lote 8. Superficie total 101.09 m2.

**2)** Es el caso cómo quedo debidamente comprobado con el documento base de la acción que señale, desde que el promovente firmó el contrato de cédula de contratación expedida por Ferrocarriles de Nacionales de México, tiene la posesión del inmueble (terreno) materia del presente juicio, siempre se ha comportado como propietario, ejecutando actos de dominio que demuestran indubitablemente que promovente es quien toma las decisiones acerca del bien inmueble materia de este asunto, este hecho es sabido por los vecinos del lugar así como la demás personas y es por esto que tienen pleno conocimiento que el actor en esta diligencia es dueño del citado inmueble.

**3)** A la fecha ha corrido con todos los gastos de todas las reparaciones y mantenimiento del inmueble; por lo tanto, publíquese la presente solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta localidad por dos veces, con intervalos por lo menos de dos días. Se expide el presente el día once de enero de dos mil veinticuatro.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación catorce de diciembre del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

539.- 26 y 31 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON  
RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Por auto de fecha siete 07 de agosto del año dos mil veintitrés 2023, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso (Inmatriculación Judicial), promovido por ROSA TRUJILLO ROSAS, bajo el número de expediente 1658/2023, ante el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcáyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble, DENOMINADO "TLAXOMULCO", UBICADO EN CALLE MISTERIOS NUMERO 02, BARRIO SAN LORENZO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 13.63 MTS Y LINDA CON LOTE 45; AL SUR EN 13.24 MTS Y LINDA CON LOTE 43; AL ORIENTE EN 9.00 MTS Y LINDA CON CALLE MISTERIOS; AL PONIENTE EN 9.01 MTS Y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; CON UNA SUPERFICIE DE 120.92 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno fue adquirido mediante contrato privado de compraventa celebrado con ROBERTO RUIZ ORTIZ, en fecha DIECISIETE (17) de MAYO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (1999), y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueña, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente tramite se oponga. Se extiende a los 21 veintinueve días de agosto de 2023. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: siete 07 de agosto del dos mil veintitrés 2023.- Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA EN DERECHO MIRIAM RESENDIZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

540.- 26 y 31 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS  
CON RESIDENCIA EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1565/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por EUFEMIA GILBERTA RUBI ORTIZ; solicitando Información de Dominio o Posesión, respecto del bien inmueble DENOMINADO PREDIO RUSTICO DE COMÚN REPARTIMIENTO, CERRIL DE CALIDAD ERIAZO, DENOMINADO "EL GIGANTE", UBICADO EN LA CALLE HERMENEGILDO GALEANA, NÚMERO DIECISÉIS (16), MANZANA 314, LOTE 30, CONOCIDO TAMBIÉN COMO LOTE CATASTRAL 5, COLONIA EL GIGANTRE, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta

con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 10.00 METROS CON CALLE HERMENEGILDO GALEANA; AL SUR EN 10.00 METROS CON LOTE 13; AL ORIENTE EN 14.90 METROS CON LOTE 29; AL PONIENTE EN 14.90 METROS CON LOTE 31 y cuenta con una superficie total de 149.00 metros cuadrados, en forma sucinta manifiesta en su escrito que el bien inmueble antes descrito lo adquirió en fecha CINCO (05) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010), mediante contrato privado de compraventa celebrado con CANDELARIO REMIREZ IBARRA Y ROSA MARTINEZ DE RAMIREZ.

EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO ORDENÓ MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023), LA PUBLICACIÓN DE LA SOLICITUD EN PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA (DIARIO AMANECER) COMO SE INDICA EN EL NUMERAL 3.23 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS CADA UNO DE ELLOS. DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Se expiden a los QUINCE (15) días del mes de Enero de Dos Mil Veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA FLORES PÉREZ.-RÚBRICA.

541.- 26 y 31 enero.

---

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO**  
**E D I C T O**

JESUS ARROYO AMERO en su calidad de albacea de la sucesión a bienes de la señora ESTELA AMERO TAVERA, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1132/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del PREDIO CON CONSTRUCCIÓN CONOCIDO COMO "EL PIOJO" UBICADO EN: MARIANO MATAMOROS S/N, BARRIO TLACATECO, TEPOTZOTLAN, MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 48.00 METROS CON CALLE MARIANO MATAMOROS (ANTERIORMENTE CON CAMINO VECINAL Y SR. RAYMUNDO MARTINEZ); AL SUR: EN 47.00 METROS CON EL SEÑOR ARTURO FERNANDEZ (ANTERIORMENTE CON ZANJA Y SRA. FORTUNATA ANGELES); AL ORIENTE: EN 104.00 METROS CON LA SEÑORA ALMA DORIS GABRIELA ROSAS CONTRERAS (ANTERIORMENTE CON LA SEÑORA FORTUNATA ANGELES); AL PONIENTE: EN 104.00 METROS CON EMPRESA DENOMINADA DYCBA ARQUITECTOS (ANTES EL SEÑOR EULALIO REYES). Con una superficie de 4,940.00 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley.

Se expiden a los catorce días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- Cuautitlán, México, en cumplimiento a lo auto de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTNEZ.-RÚBRICA.

543.- 26 y 31 enero.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO**  
**JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO**  
**E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1636/2023, ADOLFO DE LA ROSA NARVAEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en San Pablo Huantepec, Municipio de Jilotepec, Estado de México, con clave catastral 031-05-042-05-00-0000, con una superficie de 2,650.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: TERMINA EN PUNTA, AL SUR: 68.6 METROS COLINDA CON AURORA NARVAEZ LUGO, AL ORIENTE: 77.6 METROS COLINDA CON FELIPE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, AL PONIENTE: 83.00 METROS COLINDA CON ARCO NORTE.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los diez (10) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación de trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

544.- 26 y 31 enero.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO**  
**E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.



El C. DANIEL GONZALO SALAS AMAC, promueve ante el Juzgado Segundo Civil Distrito Judicial de Texcoco, bajo el expediente número 1665/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble DENOMINADO "Xoxomala" ubicado en calle Salvador Alarcón, sin número, San Cristóbal Nexquipayac, Municipio de Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.70 metros y linda con calle Salvador Alarcón; al sur: 16.50 metros y linda con calle cerrada sin nombre; al oriente: 54.00 metros y linda con calle cerrada sin nombre; al poniente: en un tramo: 25.80 metros y linda con Magdalena Salas Bravo, en otro tramo: 25.30 metros y linda con Rosario Salas Bravo; con una superficie aproximada de 877.00 m2. Indicando el promovente que el día once (11) de julio de dos mil quince (2015), celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con Catalina Amac de Salas, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de igual manera, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

546.- 26 y 31 enero.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en el auto de fecha ocho (8) de enero del año dos mil veinticuatro (2024) del expediente 3070/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL promovido por LUIS SANCHEZ MARTINEZ, respecto del predio ubicado en CALLE FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, S/N, POBLACION DE CHIPILTEPEC ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, que en fecha veinticinco (25) de junio del año dos mil diecisiete (2017) lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con CRISTINA AIDA GARCIA GOMEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE.- En 22 metros colinda con MIGUEL ROJAS GONZALEZ, AL SUR 22.00 metros colinda CON MIGUEL ROJAS GONZALEZ, AL ORIENTE 12.00 METROS COLINDA CON CALLE FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, AL PONIENTE 12.00 metros colinda con JOSE BERNARDINO CUEVAS. Con una superficie aproximada de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS METROS CUADRADOS (264).

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, A DIECISEIS (16) DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).-----

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION OCHO (08) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. CARLOS MORENO SANCHEZ.-RÚBRICA.

556.- 26 y 31 enero.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,  
CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Se le hace saber que en el expediente número 2517/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por JUAN CARLOS RAMÍREZ ROSAS, el Juez del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha veintinueve 29 de noviembre de dos mil veintitrés 2023, admitió a trámite el procedimiento de que se trata, respecto del inmueble denominado "LA ARENITA", UBICADO EN EL LOTE DE TERRENO 10, MANZANA 02, CERRADA CHIMALHUACHI, COLONIA SANTA MARÍA NATIVITAS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 METROS y COLINDA CON LOTE 09; AL SUR: 10.00 METROS y COLINDA CON CERRADA CHIMALHUACHI; AL ORIENTE: 15.00 METROS y COLINDA CON LOTE 14; AL PONIENTE: 15.00 METROS y COLINDA CON LOTE 16, con una SUPERFICIE TOTAL de 150 metros cuadrados; Señalando como causa generadora de su posesión un contrato de compraventa de fecha DIECIOCHO 18 DE MARZO DE DOS MIL ONCE 2011, celebrado con el señor JOSE CRUZ RAMÍREZ APARICIO, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente, y como lo justifica no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Texcoco, no pertenece al régimen ejidal o comunal, está al corriente del pago impuesto predial, como lo justifica con el certificado de no inscripción, en consecuencia; se hace saber dicha circunstancia a las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el bien inmueble de mérito, con el objeto de que quien se sienta afectado con el trámite de que se trata se oponga al mismo ante este Órgano Jurisdiccional.

Se ordena publicar el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad a saber "EL OCHO COLUMNAS". Expedido en Chimalhuacán, Estado de México, a los 20 días de diciembre del año dos mil veintitrés 2023. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintinueve 29 de noviembre del año dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

558.- 26 y 31 enero.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA  
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

SUSANA RODRÍGUEZ TORRES promueve por su propio derecho, en el expediente 1856/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN) respecto de un terreno de calidad urbano, sin nombre que se encuentra ubicado en Calle Agua Caliente 87, Colonia Zaragoza Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, a fin de que se le declare poseedora y propietaria, basado en las siguientes narraciones: Mediante contrato privado de compra venta de fecha cinco de enero de dos mil diecisiete, la promovente celebro con la C. CAMELIA LINDERO MORA, mediante el cual adquirió la propiedad de un terreno de calidad urbano, sin nombre que se encuentra ubicado en Calle Agua Caliente 87 Colonia Zaragoza Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 23.75 metros y colinda con Marcelino García; AL SUR en tres tramos mide 11.60, 8.60 y 8.50 metros y colinda con Juana Eudes Rodríguez Arana y Privada Agua Caliente; AL ORIENTE en dos tramos mide 10.20 y 8.00 metros con Calle Agua Caliente y Juana Eudes Rodríguez Arana; AL PONIENTE En dos Tramos Mide 16.90 y 9.25 metros y colinda con Propiedad Privada y Juana Eudes Rodríguez Arana. Con una superficie total de 324.63 M2 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO METROS CON SESENTA Y TRES CENTIMETROS CUADRADOS). El predio antes citado no se encuentra registrado ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, a nombre de persona alguna, por lo que se exhibe el CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN, a consecuencia de lo anterior se promueve la presente INMATRICULACION JUDICIAL, y mediante INFORMACION DE DOMINIO, para demostrar que la promovente tiene el dominio y la posesión en concepto de propietario, de manera pacífica, continua y pública, por lo que se ordena publicar esta solicitud por medio de edictos que contendrá un extracto de la solicitud por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.

Se expide el presente edicto el día veintidós de enero del dos mil veinticuatro, en cumplimiento al auto de fecha quince (15) de enero del dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA.-RÚBRICA.

559.- 26 y 31 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

ALICIA MORALES DELGADILLO, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 1138/2023 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de "INFORMACIÓN DE DOMINIO", respecto del predio denominado "ARENAL" ubicado en calle Vicente Guerrero, sin número en los términos del pueblo de Jaltepec, Municipio de Axapusco, Estado de México, que desde el veintiséis (26) de julio del año dos mil once (2011), fecha en que lo adquirió mediante contrato de donación, celebrado con MANUEL JOSÉ MORALES GONZÁLEZ también conocido como MANUEL MORALES GONZÁLEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de dueña, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORESTE: 10.39 metros colinda con Manuel José Morales González, actualmente con la señora Alicia Morales Delgadillo.

AL SUROESTE: 04.40 metros con ejido.

AL SURESTE: 30.78 metros con derecho de vía de Ferrocarril.

AL NOROESTE: 30.78 metros con calle Vicente Guerrero.

CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 226.53 METROS CUADRADOS.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. EN D. BERTHA ANGELICA ROMERO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

EDICTO: EXPEDIENTE 1138/2023.

562.- 26 y 31 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,  
CON RESIDENCIA EN TECAMAC  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: EL C. MELITÓN CRUZ VITE, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 1420/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del INMUEBLE UBICADO EN

CAMINO SIN NOMBRE, EN SAN PABLO TECALCO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 42.40 METROS Y COLINDA CON JAVIER FRANCO MORALES.

AL SUR: 43.20 METROS Y COLINDA CON JOSÉ DE JESÚS RAMOS GONZÁLEZ.

AL ORIENTE: 19.00 METROS Y COLINDA CON AURELIO RONDERO LAZCANO.

AL PONIENTE: 21.20 METROS Y COLINDA CON CAMINO SIN NOMBRE.

Con una superficie aproximada de 856.83 METROS CUADRADOS (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PUNTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud; que en fecha DIEZ (10) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013), celebro de un contrato de DONACIÓN a manos del señor MELITÓN CRUZ SAMPAYO, desde que lo adquirió se ha encargado de ejercer actos de administración, dominio y además ha cubierto los gastos que este genere, como agua, impuesto predial, etcétera. Que ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, así mismo señalo que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, ni que forma parte de otro de mayor superficie, que el inmueble se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones, con la CLAVE CATASTRAL NÚMERO 047-26-027-17-00-0000, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, siendo sus colindantes: AL NORTE CON JAVIER FRANCO MORALES; AL SUR CON JOSÉ DE JESÚS RAMOS GONZÁLEZ; AL ORIENTE CON AURELIO RONDERO LAZCANO; AL PONIENTE CON CAMINO SIN NOMBRE.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de mayor circulación el Estado de México. Se expide a los diecinueve días del enero del año dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de doce de enero del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, LIC. JUAN CARLOS CARO VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS).

563.- 26 y 31 enero.

---

### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

En el expediente número 846/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por GENARO HERNANDEZ MUCIÑO, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.134, 1.138, 1.164, 3.20, 3.21, 3.23 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITE la solicitud en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

GENARO HERNANDEZ MUCIÑO promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en Calle Ignacio Zaragoza, sin número, San Pedro Totoltepec, anterior con Arrollo o Zanja del Ejido, antes HDA. Canaleja, Municipio de Toluca, Estado de México, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al norte 164.33 metros (Ciento sesenta y cuatro metros con treinta y tres centímetros) colinda con Arrollo o Zanja del Ejido, actualmente Calle Ignacio Zaragoza.

Al sur 79.85 metros (Setenta y nueve metros con ochenta y cinco centímetros) colinda con Raymundo Rojas.

Al oriente 138.33 metros (Ciento treinta y ocho metros con treinta y tres centímetros) colinda con Juana Florencio.

Al poniente 52.83 metros (Cincuenta y dos metros con ochenta y dos centímetros) colinda con Ochoa Peregrina Johana Yadira.

Medidas que arrojan un total de 9769.86 M2 (Nueve mil setecientos sesenta y nueve metros cuadrados con ochenta y seis centímetros).

Inmueble que tiene en propiedad y posesión desde hace veintitrés años, por haberlo adquirido mediante contrato de compraventa en fecha quince de noviembre de mil novecientos noventa y dos, con BARTOLO HERNANDEZ PADILLA.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a dieciséis de enero de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. ERICK SUAREZ LOVERA.- RÚBRICA.

571.- 26 y 31 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA,  
CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 972/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) promovido por AXEL MEJÍA ÁLVAREZ, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE INSURGENTES, NÚMERO 37, SAN LUCAS TUNCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO; con una superficie aproximada de 81.65 M2. El inmueble motivo de la presente solicitud, cuenta con las siguientes medidas y colindancias de origen: AL NORTE: 7.10 METROS Y COLINDA CON GUADALUPE JUSTINO MEJÍA GOÑEZ, ANTES, CLEMENTE MEJÍA BECERRIL; AL SUR: 7.10 METROS Y COLINDA CON CALLE INSURGENTES; AL ORIENTE: 11.50 METROS Y COLINDA CON MATILDE MEJÍA GOYNEZ, ANTES, CLEMENTE MEJÍA BECERRIL; AL PONIENTE: 11.50 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE LEONARDO GARCÍA DÍAZ. El domicilio actual, completo y correcto del C. MARGARITO MEJÍA GOYNEZ, lo es, el ubicado en calle Independencia, número 10 Colonia Reforma, San Mateo Atenco, Estado de México. EL CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el día doce de septiembre de dos mil veintitrés, respecto del inmueble materia del presente procedimiento "no se encontró inscrito el inmueble ubicado en calle Insurgentes, número 37, San Lucas Tunco, Municipio de Metepec, Estado de México". La certificación de no adeudo de impuesto predial de fecha 28 de noviembre de 2023, expedida por el Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, acredita que el terreno materia del presente juicio se encuentra al corriente de pagos de impuesto predial hasta el año 2023. El inmueble NO ESTÁ SUJETO AL RÉGIMEN EJIDAL, como se acredita con la constancia de no ejido, expedida por el Comisariado Ejidal de San Sebastián y San Lucas, Metepec, Estado de México, de fecha 21 de septiembre del 2023. Se adjunta la certificación de plano manzanero y que hace las veces de un plano descriptivo de localización del inmueble, emitido por el subdirector de catastro del Municipio de Metepec, Estado de México, mismo que concuerda con el contrato de compraventa, con el certificado de no inscripción. Las personas que deberán notificarse al presente asunto, para que, si es su deseo, deduzcan en su caso derechos con relación a la propiedad y a las medidas y colindancias son: AL NORTE: 7.10 METROS, GUADALUPE JUSTINO MEJÍA GOÑEZ, CON DOMICILIO EN CALLE INSURGENTES, NÚMERO 37, SAN LUCAS TUNCO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO; AL SUR: 7.10 METROS, CALLE INSURGENTES. AL H. AYUNTAMIENTO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50140, METEPEC, MÉXICO; AL ORIENTE: 11.50 METROS, MATILDE MEJÍA GOYNEZ, CON DOMICILIO EN CALLE INSURGENTES, NÚMERO 37, SAN LUCAS TUNCO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO; AL PONIENTE: 11.50 METROS, LEONARDO GARCÍA DÍAZ, CON DOMICILIO EN CALLE INSURGENTES, NÚMERO 18, SAN LUCAS TUNCO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO. Se precisan que los nombres y domicilios de los testigos son JOSEFINA ÁLVAREZ SALGADO, con domicilio en calle Independencia, número 10 Colonia Reforma, San Mateo Atenco, Estado de México, MATILDE MEJÍA GOYNEZ, con domicilio en calle Insurgentes, número 37, San Lucas Tunco, Metepec, Estado de México, y GUADALUPE JUSTINO MEJÍA GOÑEZ, con domicilio en calle Insurgentes, número 37, San Lucas Tunco, Metepec, Estado de México. El Inmueble que se adquirió en fecha siete (7) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) de MARGARITO MEJÍA GOYNEZ, por medio de un contrato de compraventa.

En tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, en términos de los artículos 1.134, 1.164, 3.1, 3.2, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, háganse las publicaciones por edictos por dos (2) veces en intervalos de por lo menos dos (2) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley. Metepec, México, veintitrés de enero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS Y VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADO EN DERECHO CARLOS ALBERTO DÍAZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.

572.- 26 y 31 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 2083/2023, MARCO ANTONIO AGUILAR ESCAMILLA, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en calle Moctezuma s/n, en el Barrio de San Joaquín el Juco, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 9.00 metros colinda con calle Moctezuma; al Sur: 9.00 metros colinda con Aurelio Reyes Mancilla; al ORIENTE: 34.50 metros colinda con Guillermo Barrios Acosta; PONIENTE: 34.50 metros colinda con Aurelio Reyes Mancilla y Sara Leticia. Con una superficie de 310.50 metros cuadrados.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha de ocho de enero de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a dieciséis de enero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha ocho (8) de enero de dos mil veinticuatro (2024).- LICENCIADO JORGE LUIS LUJANO URIBE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

573.- 26 y 31 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

LEONARDO MONTIEL NAJERA promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 1123/2023 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de "INFORMACION DE DOMINIO", respecto del predio denominado "TEXCOCUAC" ubicado en calle Texcocuac, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que desde el diez (10) de mayo del año dos mil diecisiete (2017), fecha en que lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con ODILON BAÑUELOS GÁMEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de dueño, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: 10 metros con el mismo vendedor Odilón Bañuelos Gámez.

AL SUR: 10 metros con María Eustolia Magdalena Sánchez Martínez.

AL ORIENTE: 19.79 metros con el mismo vendedor Odilón Bañuelos Gámez.

AL PONIENTE: 20.40 metros con José Luis Pérez Arabizu.

CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 200.24 METROS CUADRADOS.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Nueve (09) de enero de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.- RÚBRICA.

EDICTO: EXPEDIENTE 1123/2023.

578.- 26 y 31 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

LEONARDO MONTIEL NÁJERA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 1123/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble denominado "TEXCOCUAC", ubicado actualmente en Calle Texcocuac, en el Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que en fecha 10 diez de mayo del año 2017, adquirió por contrato de compraventa celebrado con Odilón Bañuelos Gámez, el predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 10.00 metros, colinda con Calle Texcocuac; AL SUR 10.00 metros, colinda con Odilón Bañuelos Gámez; AL ORIENTE 9.00 metros, colinda con Odilón Bañuelos Gámez, y AL PONIENTE 9.00 metros, colinda con José Luis Pérez Arabizu; con una superficie total aproximada de 90.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, DOCE 12 DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

579.- 26 y 31 enero.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O****C. REPRESENTANTE LEGAL Y/O ALBACEA DE ISAIAS NORIEGA HERNANDEZ.**

En el expediente 765/1998, FAUSTA MIJANGOS BECERRA albacea de la SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES de CRECENCIO ROGELIO NORIEGA BECERRA, interpuso el INCIDENTE DE EXCLUSION DE HEREDERO, en el Juzgado Primero Familiar de Texcoco, México, respecto del C. ISAIAS NORIEGA HERNANDEZ, fundándose en los siguientes HECHOS: 1.- Por auto de fecha 19 de febrero del año dos mil uno, el C. ISAIAS NORIEGA HERNANDEZ fue declarado heredero de la SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES de CRECENCIO ROGELIO NORIEGA BECERRA. 2.- El C. ISAIAS NORIEGA HERNANDEZ de quien cuya exclusión como heredero se reclama, exhibió un atestado de nacimiento del cual se advierten distintas situaciones que ponen en cuestión su exclusión. 3.- EL C. ISAIAS NORIEGA HERNANDEZ es incapaz de heredar por no acreditar su entroncamiento con el autor de la SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES de CRECENCIO ROGELIO NORIEGA BECERRA. 4.- EL C. ISAIAS NORIEGA HERNANDEZ falleció el 15 de noviembre de 2002, como se desprende de su atestado de defunción. 5.- Que a la fecha se desconoce el domicilio que tenga el posible albacea de la SUCESION

INTESTAMENTARIA A BIENES de ISAIAS NORIEGA HERNANDEZ. En ese sentido, después de varias diligencias ordenadas para dar con el paradero del posible albacea de la SUCESION INTESTAMENTARIA A bienes de ISAIAS NORIEGA HERNANDEZ, sin obtener dato alguno, por auto de fecha diez de enero de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar al representante legal y/o albacea de ISAIAS NORIEGA HERNANDEZ por medio de edictos que deberán de publicarse por UNA VEZ en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y el boletín judicial, haciéndole saber que cuenta con el plazo de TREINTA DIAS, para que manifieste lo que a su derecho corresponda y, en su caso, ofrezca medios de prueba, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que en caso de no hacerlo se tendrá por precluido su derecho para tal efecto, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial.

A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO JUDICIAL, L. EN D. URIEL DIDIER HUERTA ROMERO.-RÚBRICA.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: DIEZ (10) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. URIEL DIDIER HUERTA ROMERO.-RÚBRICA.

655.- 31 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA  
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 1306/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN promovido por REYNALDO MENDOZA BECERRIL en contra de MARIA DEL SOCORRO MERAZ BUSTAMANTE y OTTO DHAL, demanda las siguientes: PRESTACIONES. A) Se declare que ha operado en favor del suscrito la Usucapión, y por lo tanto me he convertido en propietario del INMUEBLE ubicado actualmente en FRANCISCO I MADERO sin número, colonia CJA DE AGUA Nicolás Romero Estado de México siendo una fracción del predio denominado Rancho la Concepción, con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 100.00 metros y colinda con lote veinte, al sur: 100.00 metros y colinda con propiedad de Margarito Atanacio, al oriente: 52.00 metros y colinda con calle, al poniente: 70.00 colinda con propiedad del señor Eleuterio Jiménez, cubriendo una superficie de 6,100.00 metros cuadrados. Por haber poseído el mismo en concepto de propietario en forma continua, pacífica, pública y de mala fe, desde el 25 de Agosto del 2000. B) Se inscriba a mi favor en el EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA en el antecedente registral el folio real electrónico 000147095 de que soy propietario del INMUEBLE ubicado actualmente EN FRANCISCO I MADERO sin número, colonia CAJA DE AGUA NICOLAS ROMERO ESTADO DE MEXICO por haber operado en mi favor la usucapión sirviendo como título de propiedad. HECHOS. 1. En fecha veinticinco de Agosto del año 2000, celebraron contrato de compraventa con la señora MARÍA DEL SOCORRO MERAZ BUSTAMANTE, mediante dicho contrato adquirieron el inmueble Francisco I Madero, sin número, Colonia Caja de Agua, Nicolás Romero, Estado de México, siendo una fracción del predio denominado Rancho la Concepción. Por otra parte en la cláusula segunda de dicho contrato se estipulo como el valor total de la operación la cantidad de \$ 183,000.00 (ciento ochenta y tres mil pesos 00/100 Moneda Nacional). Desde el momento de la celebración del contrato la parte actora tuvo la posesión del inmueble.

Por lo que se ordena emplazar por medio de edictos a OTTO DAHL, los que se mandan publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el "Boletín Judicial" para que se presenten ante este juzgado por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuvieren, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudieron haber ejercitado siguiéndose el juicio en rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia integra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el día ocho de diciembre del año de dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto; treinta de noviembre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MARÍA CRISTINA NUÑEZ PALENCIA.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

656.- 31 enero, 12 y 21 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 1524/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, Promovido por CLAUDIA DE FÁTIMA VALERIO AGUAYO, sobre un bien inmueble ubicado en la comunidad de San Juan Acazuchitlán, Municipio de Jilotepec, México cuyas medidas, colindancias y superficie son Al Norte: 20.00 metros y colinda con Norma Vaquera Larreaga; Al Sur: 20.00 metros y colinda con Javier Navarro; Al Oriente: 15.00 metros y colinda con calle privada y Al Poniente: 15.00 metros y colinda con Juan de Dios Robles García; con una superficie aproximada de 300 m<sup>2</sup> (TRESCIENTOS METROS CUADRADOS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden el día uno (01) del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: Veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

657.- 31 enero y 6 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 590/2023, el promovente JUAN JORGE MERCADO LOPEZ, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE BRAVO SUR, NUMERO 600 (SEISCIENTOS) HOY BRAVO 500 (QUINIENTOS), NUMERO TREINTA Y OCHO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE TOLUCA, MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias asentadas en el contrato de compraventa base de la acción.

- AL NORTE: 30.80 METROS CON MARIO MALDONADO SALAZAR.
- AL SUR: 30.80 METROS CON JUAN JORGE MERCADO LOPEZ.
- AL PONIENTE: 14.00 METROS CON JUAN CARLOS PADILLA AGUILAR.
- AL ORIENTE: 14.00 METROS CON CALLE NICOLAS BRAVO.
- CON UNA SUPERFICIE DE 431.20 METROS (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN METROS VEINTE CENTIMETROS CUADRADOS).

El Juez del Juzgado Segundo Civil de Toluca, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO" y en un periódico de mayor circulación diaria que se edite en esta población o en la ciudad de Toluca, Estado de México, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día veintidós de enero de dos mil veinticuatro (22/01/2024).

Lo anterior para dar cumplimiento a los autos de fecha DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (12/01/2023), para los efectos y fines legales a que haya lugar.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. ERIK SUAREZ LOVERA.-RÚBRICA.

Validación: Auto doce de octubre de dos mil veintitrés (12/10/2023).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. ERIK SUAREZ LOVERA.-RÚBRICA.

659.- 31 enero y 6 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO  
E D I C T O**

C. PEDRO MARTINEZ ALVAREZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 1140/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto de un inmueble "ATLAHUTENCO", ubicado en SAN MARTIN DE LAS PIRÁMIDES, MÉXICO ACTUALMENTE CALLE CENTENARIO NUMERO 24, SAN MARTIN DE LAS PIRÁMIDES, ESTADO DE MEXICO; en fecha 25 veinticinco de agosto del año mil novecientos ochenta y siete 1987, el accionante manifiesta haberlo adquirido mediante compra-venta con la C. LUCIANA ÁLVAREZ MENDOZA, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 35.00 METROS, LINDA CON RAFAEL ALFREDO MARTÍNEZ ÁLVAREZ (ACTUALMENTE CON ANA LUCIA MARTÍNEZ CRUZ); AL SUR: 37.60 METROS, LINDA CON ANTONIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ (ACTUALMENTE CON EFREN MARTÍNEZ CRUZ); ORIENTE: 16.80 METROS, LINDA CON LEONILA MARTÍNEZ MARTÍNEZ; PONIENTE: 27.00 METROS, LINDA CON CALLE CENTENARIO. Con una superficie total aproximada de 795.00 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha 08 de enero de dos mil veinticuatro 2024. Otumba, Estado de México, 11 de enero de 2024.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

660.- 31 enero y 6 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO  
E D I C T O**

C. PEDRO MARTINEZ ALVAREZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 1141/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto de un inmueble "BARRANCA GRANDE", ubicado en SAN MARTIN DE LAS PIRÁMIDES, MÉXICO, actualmente en CALLE BARRANCA GRANDE y/o CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LAS PIRÁMIDES, ESTADO DE MÉXICO; en fecha 10 diez de septiembre del año mil novecientos ochenta y siete 1987, el accionante manifiesta haberlo adquirido mediante compra-venta con el C. ANTONIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 118.00 metros, linda con Rafael Alfredo Martínez Álvarez (ACTUALMENTE Con Rogelio Alfredo Martínez Cruz); SUR: 120.00 METROS, CON ANTONIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ (ACTUALMENTE Con LUIS GERARDO MARTINEZ CORONA); ORIENTE: 29.50 metros, linda con calle sin nombre; PONIENTE: 29.50 metros, linda con Barranquilla (ACTUALMENTE con calle Barranca Grande). Con una superficie total aproximada de 3510.50 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha 08 de enero de dos mil veinticuatro 2024. Otumba, Estado de México, 11 de enero de 2024.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

660.- 31 enero y 6 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO  
E D I C T O**

PEDRO MARTÍNEZ ÁLVAREZ, promueve por su propio derecho, en el expediente número PI/1142/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, en base a los siguientes hechos:

1.- Que el día veintisiete de agosto del año mil novecientos ochenta y siete, celebró contrato de compraventa con LUCIANA ÁLVAREZ MENDOZA del predio denominado "SAN ANTONIO", ubicado en la población de San Antonio de las Palmas perteneciente al Municipio de San Martín de las Pirámides, México, actualmente en calle Cedro, sin número, San Antonio de las Palmas, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: en 42.66 metros y colinda con BENITO DE LUCIO, actualmente con MONSERRAT AGUILAR DE LA ROSA.

AL SUR: en 39.50 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE, actualmente con CALLE EL CEDRO.

AL ORIENTE: en 109.00 metros y colinda con FELICITAS MARTÍNEZ ÁLVAREZ, actualmente con EFREN MARTÍNEZ CRUZ.

AL PONIENTE: en 125.00 metros y colinda con MA. DEL PILAR MARTÍNEZ MARTÍNEZ, actualmente con EDMUNDO VÁZQUEZ MARTÍNEZ.

Con una superficie aproximada de 4,806.36 metros cuadrados.

2.- Que desde la fecha del contrato tiene la posesión del predio y que es de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario, lo cual les consta a sus vecinos, familiares y autoridades.

3.- Que el inmueble carece de antecedentes registrales y no se encuentra inscrito a favor de persona alguna, pero que si se encuentra al corriente de sus obligaciones de pago ante la autoridad; que el predio no está sujeto ni pertenece a los bienes ejidales de ese lugar y que en el plano descriptivo y de localización obran las medida y colindancias del predio.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Auto de fecha ocho de enero del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. BERTHA ANGÉLICA ROMERO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

660.- 31 enero y 6 febrero.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON  
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

JULIO RAÚL GUZMAN SORIANO y ALFONSO OLGUIN LEÓN, se le hace saber que:

En el expediente 1055/2022, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LUCIA GUTIÉRREZ MONTOYA en contra de ASOCIACIÓN DE COLONOS DE CONDADO DE SATYAVEDRA, A.C. Y TROS, reclamando las siguientes prestaciones: **A)** La nulidad de la asamblea general ordinaria de asociados de la Asociación de Colonos del Condado de Sayavedra, Asociación Civil, celebrada el día 26 de abril del 2022, así como la nulidad de todos y cada uno de los acuerdos tomados en dicha asamblea. **B)** La nulidad del nombramiento de la supuesta mesa directiva de la Asociación de Colonos del Condado de Sayavedra A.C. llevada a cabo en Asamblea General Ordinaria de Asociados de la Asociación de Colonos del Condado de Sayavedra, Asociación Civil, celebrada el día 26 de abril del 2022. **C)** La nulidad de todos y cada uno de los actos que haya celebrado y los que llegue a celebrar el supuesto nuevo comité de la Asociación de Colonos del Condado de Sayavedra, designado en la Asamblea General Ordinaria de Asociados de la Asociación de Colonos del Condado de Sayavedra, Asociación Civil, celebrada el día 26 de abril del 2022. **D)** La nulidad de la Asamblea General Ordinaria de Asociados de la Asociación de Colonos del Condado de Sayavedra, Asociación Civil. **E)** La nulidad del nombramiento de la supuesta mesa directiva de la Asociación de Colonos del Condado de Sayavedra A.C. **F)** La nulidad de todos y cada uno de los actos que haya celebrado y los que llegue a celebrar el supuesto nuevo comité de la Asociación de Colonos del Condado de Sayavedra, **G)** La rendición de cuentas que realice el supuesto nuevo comité de la Asociación de Colonos del Condado de Sayavedra, Asociación Civil designada en Asamblea General Ordinaria de Asociados de la Asociación de Colonos del Condado de Sayavedra, Asociación Civil. **H)** La entrega de todos y cada uno de los documentos relacionados con aperturas de cuenta bancarias de la Asociación de Colonos del Condado de Sayavedra, Asociación Civil, así como de toda la documentación relacionada con la Asociación de Colonos del Condado de Sayavedra, Asociación Civil. **I)** La revocación de los poderes que haya otorgado el supuesto nuevo comité de la Asociación de Colonos del Condado de Sayavedra, Asociación Civil, designado en la Asamblea General Ordinaria de Asociados de la Asociación de Colonos del Condado de Sayavedra, Asociación Civil. **HECHOS: 1.- CONSTITUCION DE ACCSAC** ACCSAC se constituyó mediante Escritura Pública número 66,434 (Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro), de fecha 09 de julio de 1982, pasada ante la fe del licenciado Felipe Guzmán Núñez. Notario Público Número 48, **2.- SOCIOS** Conforme con los



estatutos de **ACCSAC**, existen dos clases de miembros que pueden formar parte de **ACCSAC**: socios activos y socios honorarios. Los activos somos quienes seamos propietarios o arrendatarios de uno o más inmuebles localizados dentro del Fraccionamiento Condado de Sayavedra de Atizapán de Zaragoza Ciudad López Mateos; los honorarios, aquellos a quienes así designe la mesa directiva de **ACCSAC**.

**DESARROLLO, INCIDENCIAS Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO.** El procedimiento judicial no contencioso seguido ante el C. Juez Octavo de lo Civil de Tlalnepantla, Estado de México, con residencia en Atizapán de Zaragoza bajo el número de expediente 303/2018 fue objeto de múltiples recursos tanto de Alzada como de Amparo. **4.- DESARROLLO, INCIDENCIAS Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO.** El procedimiento judicial no contencioso seguido ante el C. Juez Octavo de lo Civil de Tlalnepantla, Estado de México, con residencia en Atizapán de Zaragoza bajo el número de expediente 303/2018, **5.- CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DE AMPARO.** En cumplimiento a la ejecutoria descrita en el hecho que precede, el Juez Octavo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, emitió la resolución interlocutoria de fecha 25 de marzo del 2021, **7.- PRIMER ELEMENTO DE NULIDAD: LA NEGATIVA DE ACEPTAR LA REPRESENTACIÓN DE LOS SUSCRITOS EN LA ASAMBLEA DE LA ASOCIACION DE COLONOS DE SAYAVEDRA DE FECHA 26 DE ABRIL DEL 2022 MEDIANTE CARTA PODER.** » Una vez que se tuvieron todos los preparativos para la celebración de la Asamblea de los Asociados del Condado de Sayavedra, el Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, emitió el auto de fecha 18 de febrero de 2022, dentro de los autos del Expediente 303/2018 del Procedimiento No Contencioso (en cumplimiento a un diverso oficio remitido por el Juzgado Décimo de Distrito del Estado de México dictado en los autos del Juicio de Amparo 682/2020), **8.- VALIDEZ DE LA REPRESENTACION DE SOCIOS MEDIANTE CARTA PODER SIMPLE.** Como se puede apreciar desde la constitución de la Asociación de Colonos de Sayavedra, se estableció la voluntad de los asociados de que, entre otras cosas, los asociados pudieran hacerse representar en las Asambleas a través de mandatarios con simples carta poder, sin exigir mayores elementos de validez, **9.- POSIBILIDAD DE SER REPRESENTADOS MEDIANTE CADA PODER SIMPLE NOTIFICADA A LO ASOCIADOS DE ACCSA.** A mayores abundamiento, sobre la posibilidad de que los Asociados pudieran comparecer a la Asamblea mediante simple carta poder, se agregan al presente escrito diversas razones actuariales de fechas 1, 3, 7, 9, 11, 12 y 13 de marzo todas del año en curso elaboradas, suscritas y firmadas por la licenciada YAZMIN BALDERAS TORRES, Notificadora adscrita al Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y quien en cumplimiento a la Ejecutoria de dictada por el Juzgado Décimo de Distrito del Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez Estado de México, de veintinueve de enero de 2021 en el Amparo 682/2020 y autos de 10, 18 y 24 de febrero de 2022 dictados en el expediente número 303/2018 relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, **11.- INDEBIDA OPOSICIÓN A LA REPRESENTACIÓN DE LOS SUSCRITOS.** No obstante todo lo anteriormente señalado, resulta que el día señalado para la celebración de la Asamblea Judicial de Asociados del Condado de Sayavedra, al momento de llevar a cabo el registro de asistentes, diversas personas, sin saber cuáles, se opusieron a que nuestro mandatario VICTOR ROBERTO FUENTES PACHECO, **12.- VICIOS DE LA ASAMBLEA, CAUSALES DE NULIDAD.** Los integrantes de las diversas planillas se unieron para alborotar a los asistentes y de manera por demás violatoria a los estatutos de **ACCSA**, así como a los autos emitidos por el Juez Octavo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, decidieron de manera por demás indebida, violatoria y ventajosa, impedir la exhibición de las cartas poder, y sobre todo impidieron con esa conducta que los suscritos fuéramos debidamente representados en la Asamblea multirreferida, **14.- MOTIVO DE NULIDAD POR CONTRAVENCIÓN AL ARTICULO 7.897 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO.** Conforme con lo dispuesto por el artículo 7.897 del Código Civil del Estado de México las Asambleas generales, bajo la pena de nulidad, solo se ocuparán de los asuntos contenidos en el orden del día fijado en la convocatoria. **15.- CONTRAVENCIÓN A LOS DISPUESTO POR EL ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO DE LOS ESTATUTOS DE ACCSAC** Sumado a lo expuesto, como otro motivo de nulidad, dentro de la asamblea, cuya nulidad se demanda fue llevada a cabo una elección de la mesa directiva, violentando lo dispuesto en el artículo vigésimo séptimo de los estatutos de **ACCSAC**; **16.- «FE DE HECHOS, NOTARIA 186 del ESTADO DE MÉXICO.** Concomitante con lo anterior, la Fe de Hechos realizada por la licenciada LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL, Notario Público número 186 del Estado de México, **17.- RAZON ACTUARIAL.** Por último, se cuenta con la Razón Actuarial de fecha 26 de abril del año en curso, elaborada por la Maestra en Derecho Yazmin Balderas Torres, adscrita al Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, **18.- LA SUPEUSTA PRESIDENTA DE LA MESA DIRACTIVA ELECTA, NORMA ROSALIA OCHOA GOMEZ, NO ES MIEMBRO ACTIVO DE ACCSAC;** Conforme con los Estatutos de la **ACCSAC**, el ARTICULO SEXTO establece quienes pueden ser miembros de la Asociación, y estos son todos los propietarios, promitentes compradores y arrendatarios de uno o más inmuebles localizados en la zona Condado de Sayavedra, personas físicas o morales, previa aceptación de la mesa directiva de la asociación, los asociados se dividen en: a) socios activos, b) socios honorarios.

Asimismo, el Juez da conocimiento, mediante proveído de diez de enero de dos mil veinticuatro, ordenó notificar emplazar a los demandados **JULIO RAÚL GUZMAN SORIANO** y **ALFONSO OLGUIN LEÓN**, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por **tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días**, en el Periódico Oficial "**GACETA DEL GOBIERNO del Estado**", así como en un **periódico de mayor circulación** de la Entidad y en el **Boletín Judicial**, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda instaurada dentro del plazo de **treinta (30) días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que, si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Se expide el día veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diez de enero del dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

662.- 31 enero, 12 y 21 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN  
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

ALEJANDRA SALAS FRIAS, promueve ante este Juzgado en el expediente número 736/2023 relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, en contra de EZEQUIEL MARTINEZ TENORIO, solicitó el cumplimiento de las siguientes prestaciones: a) [...] la **prescripción**

**adquisitiva positiva usucapión**, del inmueble ubicado en el POBLADO EL ROSARIO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DISTRITO DE CUAUTITLÁN MÉXICO, catastralmente identificado en CALLE MANZANOS, PUEBLO EL ROSARIO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, registrado con la Clave Catastral 1211317118000000, [...] inscrito bajo el Asiento ochocientos noventa, del Volumen doscientos dieciocho, Libro Primero, Sección Primera, de fecha tres de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, con Folio Real Electrónico 00412389, cuenta con una superficie total de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS y las medidas y colindancias que a continuación se precisan: AL NORTE: 10.00 metros con Socorro Villanueva Jiménez; AL SUR: 10.00 metros con camino vecinal (hoy Calle Manzanos); AL ORIENTE: 20.00 metros con Adrián García; y AL PONIENTE: 20.00 metros con Liborio Gutiérrez Soto y Camilo Vicente Salas González. **b)** [...] se declare que el demandado ha perdido el derecho de propiedad respecto al predio descrito con antelación, ordenando en su momento la inscripción registral a mi favor ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México. **c)** El pago de los gastos y costas [...]. Las anteriores pretensiones se fundamentan en los siguientes: **HECHOS. 1.-** Con fecha CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO, [...] adquirí por medio de contrato privado de compraventa [...] el inmueble ubicado en [...]. **2.-** El certificado de inscripción registral [...] refiere como titular del inmueble [...] al señor EZEQUIEL MARTINEZ TENORIO, [...] con Folio Real Electrónico 00412389 [...]. **3.-** [...] el inmueble objeto de prescripción, cuenta con las medidas y colindancias que a continuación se precisan [...]. **4.-** [...] la suscrita ha poseído el inmueble desde la fecha en que adquirí el inmueble de referencia y al momento actual, mi posesión ha sido en forma pacífica, [...], continua [...], de manera ininterrumpida ostentándome como dueña, realizando todos los actos de dominio sobre el mismo, sin que existan otras personas que aleguen tener mejor derecho que el mío [...]. **5.-** De igual manera, preciso que mi posesión ha sido pública, a la vista de vecinos y familiares, [...]. **6.-** Resulta menester señalar que el hoy demandado otorgó a mi favor un Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio, irrevocable mediante instrumento número 32,170, del volumen 750, Folio 120, de fecha 04 de diciembre de 2008, pasada ante la fe del Licenciado ENRIQUE SANDOVAL GÓMEZ, Notario Público número 88 del Estado de México, en relación al inmueble materia de prescripción [...]. **7.-** Atendiendo a las consideraciones antes vertidas, es por lo cual me veo en la imperiosa necesidad de ocurrir en la vía y forma propuesta [...].

El Juez mediante proveído de fecha dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, ordenó emplazar a EZEQUIEL MARTINEZ TENORIO, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que Debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita. Se expiden a los once días de enero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha dieciocho de enero de dos mil veinticuatro.- Firmando: VEITICUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO CRISTIAN JOVANI AMADOR ORTEGA.-RÚBRICA.

663.- 31 enero, 12 y 21 febrero.

#### JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 1672/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, presentado por ANGELICA BLANCAS CORELLA, respecto del inmueble ubicado en Cerrada Guerrero número 25, Barrio de Santiago, Santa Catarina Ayotzingo, Municipio de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL SUR: 13.00 mts. con propiedad del señor ALBERTO ROMERO MARTÍNEZ; AL SUR: 3.40 mts. Sesgados con propiedad del señor ALBERTO ROMERO MARTINEZ; AL SUR: 8.80 mts. con propiedad del señor ALBERTO ROMERO MARTÍNEZ; AL PONIENTE: 45.90 mts. con propiedad del señor ALBERTO ROMERO MARTÍNEZ; AL PONIENTE: 2.50 mts. con propiedad de la señora LIDIA XOCOPA TENORIO; AL PONIENTE: 10.90 mts. con propiedad de la señora LIDIA XOCOPA TENORIO; AL ORIENTE: 17.50 mts. con propiedad del señor MARGARITO SÁNCHEZ TENORIO; AL ORIENTE: 22.00 mts. con propiedad del señor ISABEL NOLASCO QUIROS; AL ORIENTE: 6.50 mts. con propiedad del señor ISABEL NOLASCO QUIROS; AL ORIENTE: 7.00 mts. con propiedad del señor ISABEL NOLASCO QUIROS; AL NORTE: 13.50 mts. con propiedad del señor ISABEL NOLASCO QUIROS; AL NORTE: 4.40 mts. con propiedad del señor ISABEL NOLASCO QUIROS; AL NORTE: 5.50 mts. con cerrada de GUERRERO, con una superficie de 663.00 metros cuadrados, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de Contrato de Compraventa con los señores DIONISIO SANTILLAN NOLASCO y MARIVELLA BLANCAS CORELLA, en fecha diecinueve de febrero del año dos mil ocho, siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietaria, refiriendo que dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, exhibiendo certificado de no inscripción, asimismo no se encuentra bajo el régimen de bienes Ejidales lo cual acredita con la Constancia expedida por Desarrollo Urbano del Registro Agrario Nacional, asimismo exhibe constancia de estar al corriente en el pago predial, como lo acredita con el certificado de no adeudo y anexa plano Manzanero de la ubicación del inmueble materia del presente procedimiento.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTE (20) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- EMITE EL SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

664.- 31 enero y 6 febrero.

**JUZGADO DECIMO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON  
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 44/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por SANDRA IGNACIA RAMIREZ JIMENEZ en el que por auto de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024), se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en la entidad; para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, respecto a los siguientes hechos:

1.- En fecha diez del mes de agosto de año dos mil dieciocho, mediante contrato privado de DONACION, adquirí la propiedad del terreno motivo de las presentes diligencias de información de dominio, ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS DE NOMBRES: JUAN ANTONIO RAMIREZ JIMENES Y LUIS DEMETRIO MIRANDA GUTIERREZ, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA DEL TRABAJO, SIN NUMERO, SITIO DENOMINADO MILPAS VIEJAS, COLONIA LA AURORA, MUNICIPIO DE ISIDOR FABELA ESTADO DE MÉXICO. Con las siguientes medidas y colindancias: Al SURESTE: Mide 12.85 metros y colinda con Avenida del Trabajo; Al NOROESTE: Mide en tres líneas una de 10.35, 05.07 y 01.37 metros y colinda con Calle Jilgueros; Al SUROESTE: Mide en dos líneas una de 128.08 y otra de 04.70 metros y colinda con Pedro Ruiz Fonseca; Al NORESTE: Mide en dos líneas una de 126.19 y otra de 03.21 metros y colinda con Calle Jilgueros. Con una superficie total aproximada de 1,961.83 metros cuadrados y desde entonces, a la fecha lo he estado poseyendo de manera pacífica, con carácter de propietario y jamás se me ha reclamado ni la propiedad ni la posesión, tampoco ha existido interrupción alguna, además de que la tenencia del terreno la he tenido de la mejor buena fe.

2.- El inmueble en cita, se encuentra inscrito en las oficinas catastrales del Municipio de Isidro Favela, Estado de México a nombre de SANDRA IGNANCIA RAMIREZ JIMENEZ.

DERIVADO DE LO ANTERIOR LA ACTORA RECLAMA A TRAVES DEL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL):

A) Solicito que mediante resolución judicial se declare que ha prescrito a mi favor y por ende me he convertido en propietario del terreno motivo de las presentes diligencias, a fin de que la sentencia que recaiga a este asunto sea inscrita en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, de este DISTRITO Judicial.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA.-RÚBRICA.

666.- 31 enero y 6 febrero.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

ÁNGELA NIETO MUÑOZ, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 1059/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en CALLE CAMINO A CACALOMACÁN 219, DELEGACIÓN SAN BUENAVENTURA, C.P. 50110, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.50 metros, colinda con MATILDE REYES HERNÁNDEZ; AL SUR: 21.00 metros, colinda con COSME VARGAS; AL ORIENTE: 9.40 metros, colinda con ÁNGELA ESPINOZA; AL PONIENTE: 12.30 metros, colinda con CAMINO A CACALOMACÁN. Con superficie de 198.00 (ciento noventa y ocho metros cuadrados).

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN; OCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Dado en Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de enero de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

667.- 31 enero y 6 febrero.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO  
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 33/2024, BERENICE GARCIA GARCIA, por su propio derecho, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un inmueble ubicado en CALLE CERRADA SIN NOMBRE Y SIN NÚMERO EN LA COMUNIDAD CONOCIDA COMO LA CARIDAD ACAMBAY, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE: 30.00 METROS COLINDA CON JOSE RUIZ RUIZ Y RAMON RUBIO,

AL SUR: 30.00 METROS, COLINDA CON FELIX SANCHEZ PEREZ, AL ORIENTE: 15.00 METROS COLINDA CON FELIX SANCHEZ PEREZ, AL PONIENTE: 15.00 METROS COLINDA CON CERRADA SIN NOMBRE. Con una superficie de 450.00 metros cuadrados.

La Juez del conocimiento dictó un auto en fecha diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, el día veinticinco de enero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. GRACIELA TENORIO OROZCO.-RÚBRICA.

668.- 31 enero y 6 febrero.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 1468 P.I., MANUEL HERRERA ANZALDO, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en: CALLE EJERCITO MEXICANO, EN EL MUNICIPIO DE RAYÓN, DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, el cual en fecha veinte de junio de dos mil diecisiete, vengo poseyendo, de tal modo que desde esa fecha lo he poseído de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en carácter de propietario; mismo que se encuentra inscrito a mi nombre en la Dirección de Catastro del Municipio de Calimaya, Estado de México bajo la clave catastral 0750135386000000; cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 19.60 metros y colinda con la calle Ejercito Mexicano; al Sur: 20.16 metros y colinda con el camino a Hueyatla; al Oriente: 184.41 metros y colinda con propiedad de Israel Manjarrez Cesar, al Poniente: 181.27 metros y colinda con propiedad de Susana Garduño Díaz.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha nueve de noviembre de dos mil veintitrés. Doy Fe.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA: DE FECHA OCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

669.- 31 enero y 6 febrero.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO  
E D I C T O**

A quien interese:

SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 1444/2023 de Primera Instancia, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio promovido por JOSÉ PEDRO LÓPEZ ROCHA, sobre el predio ubicado en Calle Leona Vicario sin número, Colonia la Asunción, en el Municipio de Rayón, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México inmueble que cuenta con clave catastral 075 01 340 42 00 0000 con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 30.00 metros, y colinda con propiedad de David Alejandro López Carrillo y Edelmira Teodora Rebeca Carrillo Romero, al sur: 30.58 metros, y colinda con propiedad de Edelmira Teodora Rebeca Carrillo Romero, Demetrio Cristian Nava Mercado y Pablo López Parrasales, actualmente con propiedad de Pedro Vázquez Rosas y Demetrio Cristian Nava Mercado, al oriente: 19.10 metros, y colinda con propiedad de Martha Soledad Carrillo Romero, al poniente: 20.45 metros, y colinda con propiedad de Blanca Rosa Reina y José Arnulfo de apellidos Carrillo Romero, con una superficie total de 598.62 metros cuadrados. Por tanto, quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del procedimiento de información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda, edictos que se publican en cumplimiento a lo ordenado por auto de dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés.

El presente edicto, deberá publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Edictos que se expiden en Tenango del Valle, México a los veintitrés (26) días de enero de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

670.- 31 enero y 6 febrero.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1468/2023 P.I. relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por JOSÉ ARNULFO CARRILLO CERINO, para acreditar la posesión que dice tener sobre el bien inmueble ubicado en Calle Leona Vicario sin número, Colonia San José, en el Municipio de Rayón, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, inmueble

con clave catastral 075 01 012 50 00 0000, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 20.30 (veinte punto treinta) metros, colinda con propiedad de LEOPOLDO DÍAZ GARDUÑO actualmente ALICIA MARTÍNEZ DIAZ; al SUR: 20.30 (veinte punto treinta) metros, colinda con CALLE LEONA VICARIO; al ORIENTE: 40.58 (cuarenta punto cincuenta y ocho) metros, colinda con propiedad de AGUSTÍN SALVADOR CARRILLO CERINO; al PONIENTE: 40.87 (cuarenta punto ochenta y siete) metros, colinda con propiedad de FRANCISCO ANTONIO CARRILLO CERINO; con una superficie aproximada de 826.35 (ochocientos veintiséis punto treinta y cinco) metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, por auto de fecha ocho de enero de dos mil veinticuatro, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el bien inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, el día veintiséis de enero de dos mil veinticuatro.

Fecha del auto que ordena la publicación: ocho de enero de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.- RÚBRICA.

671.- 31 enero y 6 febrero.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1444/2023 P.I. relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por DAVID ALEJANDRO LOPEZ CARRILLO, para acreditar la posesión que dice tener sobre el bien inmueble ubicado en calle Leona Vicario número ciento dos, Colonia La Asunción, en el Municipio de Rayón, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, inmueble que cuenta con la clave catastral 075 01 340 37 00 0000, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 29.96 (veintinueve punto noventa y seis) metros, colinda con la calle Leona Vicario; al SUR: 30.00 (treinta punto cero cero) metros, colinda con propiedad de JOSE PEDRO LOPEZ ROCHA; al ORIENTE: 14.80 (catorce punto ochenta) metros, colinda con propiedad de EDELMIRA TEODORA REBECA CARRILLO ROMERO; al PONIENTE: 13.40 (trece punto cuarenta) metros, colinda con propiedad de PEDRO LOPEZ CARRILLO; con una superficie aproximada de 422.07 (cuatrocientos veintidós punto cero siete) metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, por auto de fecha dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el bien inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, el día dieciocho de enero de dos mil veinticuatro.

Fecha del auto que ordena la publicación: dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

672.- 31 enero y 6 febrero.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 19/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ADRIANA ZEPEDA VAZQUEZ, respecto del inmueble ubicado en Calle Encanto sin número, Barrio de San Miguel, Perteneiente al Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias actuales son: Al Norte: 21.70 metros y colinda con Brígido Zepeda López, Al Sur: 21.70 metros y colinda con Francisco Javier Serrano Pérez, Al Oriente: 7.70 metros y colinda con Ricardo Zepeda Flores, Al Poniente: 7.70 metros y colinda con Calle Encanto. Con una superficie aproximada de 167.09 metros (Ciento Sesenta y Siete punto cero nueve metros cuadrados).

El Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en la Ciudad de Lerma, México, a los veintiséis días del mes de enero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto diecinueve de enero de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, Licenciada en Derechos Araceli Montoya Castillo.-Rúbrica.

673.- 31 enero y 6 febrero.

---

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,  
CON RESIDENCIA EN TECAMAC  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: El C. ISRAEL HANANI GODINEZ GARCIA, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 1392/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL

NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del bien inmueble denominado "SANTIAGUITO TOLCAYUCA", UBICADO EN PUEBLO DE SANTA MARIA AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 61.00 metros y colinda con Xenia Deyanira Barbosa Sol;

AL SUR: 61.00 metros y colinda con Belém Porfirio Godínez Cureño;

AL ORIENTE: 25.00 metros y colinda con María Anabel Gonzales Zayas;

AL PONIENTE: 25.00 metros y colinda con Xenia Deyanira Barbosa Sol;

Con una superficie aproximada de 1,525 (MIL QUINIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud: que el día SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉS, celebró contrato de DONACIÓN respecto del inmueble de referencia con BALDOMERO PEÑALOZA TENORIO, desde que lo adquirió se ha encargado de ejercer actos de administración, dominio y además ha cubierto los gastos que éste genere, como agua, impuesto predial, etcétera. Que ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietaria, así mismo señaló que dicha inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, ni que forma parte de otro de mayor superficie, que el inmueble se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones, con la CLAVE CATASTRAL NÚMERO 047 07 142 04 00 0000, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, siendo sus COLINDANTES AL NORTE CON XENIA DEYANIRA BARBOSA SOL (ACTUALMENTE XENIA DEYANIRA BARBOSA SOL); AL SUR CON BELÉM PORFIRIO GODÍNEZ CUREÑO (ACTUALMENTE BELÉM PORFIRIO GODÍNEZ CUREÑO); AL ORIENTE CON MARÍA ANABEL GONZALES ZAYAS (ACTUALMENTE MARÍA ANABEL GONZALES ZAYAS); AL PONIENTE CON XENIA DEYANIRA BARBOSA SOL (ACTUALMENTE XENIA DEYANIRA BARBOSA SOL).

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de mayor circulación el Estado de México. Se expide a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.- LIC. EN D. JUAN CARLOS CARO VAZQUEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

674.- 31 enero y 6 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1075/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO presentado por CATALINA GUTIÉRREZ CORONEL, respecto del predio que esta ubicado en la calle Los Fresnos sin número, San Pablo Ixquiltán, San Martín de las Pirámides, Estado de México, que en fecha veinticinco (25) de Mayo del dos mil doce (2012) lo adquirió mediante contrato de Compraventa, celebrado con ALDO CONTRERAS HERRERA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias al momento de la celebración del acto jurídico: AL NORTE: 10.00 metros y colinda con ALDO CONTRERAS HERRERA; AL SUR: 10.00 metros y colinda con PEDRO CONTRERAS HERRERA; AL ORIENTE 10.00 metros y colinda con ALDO CONTRERAS HERRERA; AL PONIENTE: 10.00 metros y colinda con calle LOS FRESNOS. Con una superficie aproximada de 100.00 M<sup>2</sup> (CIEN METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALO DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA), EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE (15) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023). Doy fe.

ACUERDO DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

675.- 31 enero y 6 febrero.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha uno de diciembre del dos mil veintitrés deducido del juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO MONEX S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE MONEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMPRESARIAL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA NÚMERO F/3443 en contra de BERDEJA MENDOZA MARÍA YURIDIA Y MEZA GRAJEDA CESAR ULISES expediente 1046/2016, ..., se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA; y tomando en consideración que obra en autos el avalúo actualizado, de donde se advierte que el valor comercial del inmueble a rematar es de \$1'107,000.00 (UN MILLÓN

CIENTO SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), ...el inmueble identificado en el documento base de la acción como: "LOTE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO HACIENDA DEL VALLE II, ANTES CONOCIDO COMO CONJUNTO URBANO SANTIN III UBICADO EN MANZANA 11 LOTE 35, MUNICIPIO TOLUCA ESTADO DE MÉXICO", precio de avalúo, siendo, postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; publíquense edictos convocando postores conforme al tercer párrafo del artículo 570 del Código Procesal Civil, por UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de este Juzgado, en la tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, y en el periódico EL UNIVERSAL, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles; y toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Tribunal, con fundamento en el artículo 572 del Código Adjetivo Civil.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MÉXICO, A 11 DE DICIEMBRE DEL 2023.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ESMERALDA CID CAMACHO.-  
RÚBRICA.

677.- 31 enero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

LUIS VAZQUEZ ARIAS.

A usted, por este medio, se hace saber que SANDRA VAZQUEZ FRANCO, en fecha seis (6) de septiembre del dos mil veintiuno (2021) promovió por su propio derecho, ante el Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente marcado con el número 3261/2023, PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO respecto de LUIS VAZQUEZ ARIAS, para lo cual exhibió acta de matrimonio su propuesta de convenio con el cual solicita se le dé vista, las cláusulas a su propuesta de su convenio establece en resumen:

1.- Con fecha 26 de Abril de 1997 contraí matrimonio civil con el C. LUIS VAZQUEZ ARIAS, ante el C. oficial del registro civil número 003 del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, bajo el régimen patrimonial de separación de bienes, tal y como se acredita con el acta de matrimonio que se anexa al presente curso en copia certificada.

2.- De dicho matrimonio procreamos dos hijos de nombres FRIDA JOCELYN y PABLO URIEL ambos de apellidos VAZQUEZ VAZQUEZ y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, quienes en la actualidad son mayores de edad y no se encuentran bajo el cuidado de ninguno de los divorciantes, ni sujetos a tutela o estado de interdicción.

3.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto a su señoría que el último domicilio en donde hicimos vida en común es el ubicado en calle ISABEL LA CATOLICA NUMERO 27 A, COLONIA SAN CRISTOBAL CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, C. P. 55000. Por lo que este juzgado es legalmente competente para conocer de la presente solicitud de divorcio incausado.

Por lo que en atención a lo ordenado por auto de fecha ocho (08) de diciembre del dos mil veintitrés (2023) se ordenó la notificación de la vista a LUIS VAZQUEZ ARIAS, por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; apercibiéndole al cónyuge citado, que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se dará continuidad a la secuela procesal, quedando a salvo los derechos para probar en contra, para que, a más tardar en la primera audiencia oral de avenencia, exhiba su contrapropuesta de convenio y señale domicilio en esta localidad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán por medio de Lista de Acuerdos y Boletín Judicial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.165 fracción II y III del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

En cumplimiento al auto de fecha ocho (08) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), se expiden los presentes edictos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, quince (15) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SHARON AZALIA CANO VERAZAZ.-RÚBRICA.

678.- 31 enero, 12 y 21 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLÁCESE A MARIA ISABEL NAVARRO DE CERVANTES.

Se le hace saber que en el expediente 1219/2023, relativo al Juicio de SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ALVARO GARCIA NAVARRO en contra de MARIA ISABEL NAVARRO DE CERVANTES, en este Juzgado, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha doce 12 de diciembre del año en curso, se ordenó emplazar por medio de edictos a MARIA ISABEL NAVARRO DE CERVANTES, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo. Se le previene para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por

medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional. RELACIÓN SUCINTA DE LAS PRESTACIONES: A) La prescripción positiva por Usucapación del inmueble ubicado en Calle Porvenir número 63, lote 65, manzana 3, de la Colonia Cardonal Xalostoc perteneciente a este Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 154.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 19.25 METROS LINDA CON EL VENDEDOR; AL SUR 19.25 METROS LINDA CON EL VENDEDOR; AL ORIENTE 8.00 METROS LINDA CON COL. CARDONAL HOY LUIS OLGUIN; AL PONIENTE 8.00 METROS LINDA CON CALLE PORVENIR. B) La cancelación de la Inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la Partida 215, del Volumen 1250 Libro Primero, Sección Primera, inscrito en fecha 28 de noviembre del año 1994, con número de Folio Real Electrónico: 00092153, quien aparece a nombre de MARIA ISABEL NAVARRO DE CERVANTES, y su anotación a favor del suscrito. C) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. HECHOS: 1.- En fecha 15 de febrero del año 2012, adquirí de manos de la C. MARIA ISABEL NAVARRO DE CERVANTES el inmueble señalado, tal y como se acredita con el contrato privado de compraventa, el cual contiene las medidas, colindancias y superficie señaladas. 2.- El inmueble al que me refiero, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo la partida 215, del Volumen 1250 Libro Primero, Sección Primera, inscrito en fecha 28 de noviembre del año 1994, con número de Folio Real Electrónico: 00092153, quien aparece a nombre de MARIA ISABEL NAVARRO DE CERVANTES. 3.- Desde la fecha en que adquirí dicho inmueble el suscrito tome posesión del mismo y he venido realizando una serie de actos de dominio sobre el mismo, ocupando el inmueble materia del presente juicio como vivienda, así mismo ha de acreditarse que el suscrito he tenido la posesión del referido inmueble desde hace más de 5 años en concepto de propietario y de manera pública, pacífica, continua, y de buena fe. 5.- Así mismo y a efecto de acreditar que el suscrito me he hecho cargo del pago de impuestos y derechos del bien inmueble materia del presente juicio, desde este momento adjunto, recibos de pago de impuesto predial, recibos de pago y facturas por consumo de agua, a efecto de acreditar que el inmueble que se describe en los recibos de pago del predio y consumo de agua es el mismo que aparece en el documento base de la acción del suscrito, así como el Certificado de Inscripción, documentos que agrego a la presente para constancia y efectos legales conducentes.

Se expide un edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín. Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los dieciocho 18 días del mes de enero de dos mil veinticuatro 2024. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: doce días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO VICTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.-RÚBRICA.

679.- 31 enero, 12 y 21 febrero.

---

### JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

C. GABINA BELTRAN SANCHEZ.

En el Juzgado Familiar del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 519/2023, relativo al Juicio JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO a bienes de MARIA JULIA SANCHEZ CADENA promovido por LILIA Y GUSTAVO de apellidos BELTRAN CADENA en su calidad de herederos, a quien le demanda a) Que por medio del presente escrito, a denunciar JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de mi finada abuela de nombre MARIA JULIA SANCHEZ CADENA, en los términos del presente ocuro. AUTO. Chalco, Estado de México, a veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) "... tomando en consideración los diversos informes donde se advierte que fue imposible la localización de los familiares de GABINA BELTRAN SANCHEZ; en consecuencia, se ordena su notificación de dichos familiares de GABINA BELTRAN SANCHEZ por medio de EDICTOS mismos que contendrán una relación sucinta de la denuncia del juicio en que se actúa, la cual se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe de presentarse al Local de éste Juzgado, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, el Secretario fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra del auto admisorio, del auto de fecha veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023) y del presente proveído, por todo el tiempo de la notificación. Si pasado este plazo no comparece familiar alguno de GABINA BELTRAN SANCHEZ por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio, y se tendrá por no apersonada a juicio, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Así mismo deberá prevenirle para que señale domicilio dentro de la ubicación de este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de este órgano jurisdiccional.

Fijese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado y expídanse los edictos correspondientes.

PUBLIQUENSE TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, en Chalco, Estado de México, a los veintiocho días de septiembre de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. CARLOS ALVARO HERNANDEZ RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).- Doy fe.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. CARLOS ALVARO HERNANDEZ RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

680.- 31 enero, 12 y 21 febrero.



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE LERMA, MEXICO  
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente 26/2024, ANGEL LÓPEZ SABINO, solicitó, a través del procedimiento judicial no contencioso la información de dominio, respecto del bien inmueble ubicado en Av. Buenavista S/N, BO. La Concepción, San Mateo Atenco, Estado de México, con clave catastral 041 04 210 57 00 0000 dentro del cual se ordenó publicar la presente solicitud, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 10.00 metros y colinda con Ramiro González González.

Al Sur: 10.00 metros y colinda con Andador Privado.

Al Oriente: 15.40 metros y colinda con J. Mercerd Enrique García Serrano.

Al Poniente: 15.40 metros y colinda con J. Mercerd Enrique García Serrano.

Con una superficie total de 154.00 metros cuadrados (ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados).

Con fundamentos en el artículo en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, por auto de quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024), se admitió la solicitud de las diligencias de información de dominio, en los términos solicitados, se ordenó publicar por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diario en este Municipio (a elección del promovente), hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente y lo deduzcan en términos de Ley.

Lerma de Villada, Estado de México, a veintiséis de enero de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación; Fecha de acuerdo que ordena, la publicación, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario, M. en D. Lucía Martínez Pérez.-Rúbrica.

681.- 31 enero y 6 febrero.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON  
RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 182/2023, relativo a la CONTROVERSIA DE ORDEN FAMILIAR PENSIÓN ALIMENTICIA, denunciado por FRANCISCO JAVIER ROA VELAZQUEZ en contra de ALEXANDRA NICOLE ROA BOLAÑOS, quien solicita: la radicación del presente juicio de CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA ordenando se giren los oficios correspondientes a solicitar emplazar a ALEXANDRA NICOLE ROA BOLAÑOS.- La Juez del conocimiento en fecha doce de enero de dos mil veinticuatro, dicto un auto que en su parte conducente dice: emplace a ALEXANDRA NICOLE ROA BOLAÑOS, con la controversia planteada por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia integra de la resolución por todo el tiempo de la notificación en la puerta de este Tribunal haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el procedimiento en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido. Expídanse al solicitante los edictos correspondientes para dar cumplimiento al presente auto.

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE SE RINDIERON LOS INFORMES ORDENADOS EN AUTOS, DE LOS CUALES SE ESTABLECE QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO Y PARADERO ACTUAL DE ALEXANDRA NICOLE ROA BOLAÑOS; POR LO TANTO, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE METEPEC, MÉXICO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

VALIDACIÓN DEL ACUERDO: DOCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. VERÓNICA MORALES ORTA.-RÚBRICA.

682.- 31 enero, 12 y 21 febrero.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,  
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

MAXIMO, MA. CRISTINA, JUSTINA TODOS DE APELLIDOS VARGAS OSNAYA promueve por su propio derecho, en el expediente 1837/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN) respecto al predio denominado "CASA QUEMADA", ubicado en la colonia MIRAFLORES, domicilio conocido en avenida del Rosal, s/n, C.P. 54480, Municipio de Isidro Fabela, Estado de México a fin de que se nos declare legítimos poseedores y propietarios del mismo, solicitando la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y su debida protocolización, basado en las siguientes narraciones: Se el original del contrato de compraventa celebrado de fecha 23 DE NOVIEMBRE DEL 2007, con entre el señor WENCESLAO VARGAS ROSAS y JOSEFA OSNAYA DE LA LUZ como vendedores y por la otra, como compradores, MAXIMO, MA. CRISTINA, JUSTINA TODOS DE APELLIDOS VARGAS

OSNAYA, predio denominado "CASA QUEMADA", ubicado en la colonia MIRAFLORES, domicilio conocido en avenida del Rosal, s/n, C.P. 54480, Municipio de Isidro Fabela, Estado de México, el cual cuenta con una superficie total de 1,938.00 MTS con las siguientes medidas y colindancias: - AL NORTE MIDE Y LINDA: 31.00 MTS. CON ESPERANZA ROSAS. - AL SUR MIDE Y LINDA: 55.00 MTS. CON BARTOLO VARGAS ACEVES. - AL PONIENTE MIDE Y LINDA: 57.70 MTS. CON CAMINO. - AL ORIENTE MIDE Y LINDA: 32.44 MTS. CON ANDREA ROSAS. "El predio antes citado no se encuentra registrado ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, a nombre de persona alguna, por lo que se exhibe el CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN del inmueble, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, del Estado de México, con número de trámite 827321, de fecha 05 de diciembre del año 2023, por lo que promueven la presente INMATRICULACION JUDICIAL, y mediante INFORMACION DE DOMINIO, para demostrar que los suscritos tienen el dominio y la posesión desde hace más de diez años, en forma pública, continua, pacífica y de buena fe del inmueble materia de la presente.

En consecuencia a lo anterior se ordena publicar esta solicitud por medio de edictos que contendrá un extracto de la solicitud por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.

Se expide el presente edicto el día veintidós de enero del dos mil veinticuatro, en cumplimiento al auto de fecha ocho (08) enero del dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LAURA AMPARO GONZALEZ RENDON.-RÚBRICA.

196-A1.- 31 enero y 6 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON  
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

DEMANDADO: MARCELA MONTIEL MARQUEZ, TEODORA MARQUEZ DE MONTIEL Y ROGELIO MONTIEL OSORIO.

Se le hace saber que JUAN MOJICA CRUZ promueven, ante este Juzgado bajo el expediente número 1421/2022, en la VIA SUMARIA DE USUCAPION en contra de MARCELA MONTIEL MARQUEZ, TEODORA MARQUEZ DE MONTIEL y ROGELIO MONTIEL OSORIO, la parte actora solicita las siguientes prestaciones: a). Que se declare judicialmente que se ha consumado en mi favor la USUCAPION, sobre el inmueble ubicado en Calle Diez, Lote 35, Manzana 37, Casa 4, Fraccionamiento La Quebrada en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, también conocido como Calle Diez número 4, Lote 35, Manzana 37, Fraccionamiento La Quebrada en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 120 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 15 METROS COLINDANDO CON EL LOTE 34, AL SUR: EN 15 METROS COLINDANDO CON EL LOTE 34. AL ORIENTE: EN 8 METROS COLINDANDO CON CALLE DIEZ. AL PONIENTE: EN 8 METROS COLINDANDO CON LOTE 12. b). La declaratoria de propiedad a favor del suscrito JUAN MOJICA CRUZ, sobre el bien inmueble ubicado en Calle Diez, Lote 35, Manzana 37, Casa 4, Fraccionamiento La Quebrada en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, también conocido como Calle Diez número 4, Lote 35, Manzana 37, Fraccionamiento La Quebrada en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Con una superficie de 120 metros cuadrados, con las medidas y colindancias precisadas en el hecho anterior, c). Se ordene la cancelación en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán, de la inscripción de la propiedad que aparece a favor de los codemandados TEODORA MARQUEZ DE MONTIEL y ROGELIO MONTIEL OSORIO, en la Partida 854, Libro Primero, Volumen 118, Sección Primera, de fecha diez de agosto de mil novecientos ochenta y tres, Folio Real Electrónico Número 00410258, ya que el mismo corresponde al bien inmueble ubicado en Calle Diez, Lote 35, Manzana 37, Casa 4, Fraccionamiento La Quebrada en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, ahora también conocido como Calle Diez número 4, Lote 35, Manzana 37, Fraccionamiento La Quebrada en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 120 metros cuadrados, d). Ordene la inscripción de la propiedad del bien inmueble ubicado en Calle Diez, Lote 35, Manzana 37, Casa 4, Fraccionamiento La Quebrada en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, también conocido como Calle Diez número 4, Lote 35, Manzana 37, Fraccionamiento La Quebrada en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 120 metros cuadrados, a favor del suscrito JUAN MOJICA CRUZ, con motivo de la acción de usucapion que se ejercita.

Se ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además de lo anterior, el Secretario deberá fijar en la puerta de este tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

VALIDACION: EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHAS QUINCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. SANDRA ALICIA ALVAREZ LUNA.-RÚBRICA.

197-A1.- 31 enero, 12 y 21 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO  
E D I C T O**

SERGIO JOAQUIN CONTRERAS CONTRERAS promueve ante este Juzgado, en el expediente número 1862/2023, en la vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en el Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, denominado Barrio "TEPOSPISCA", actualmente ubicado en AVENIDA DEPORTISTAS, SIN NÚMERO, COLONIA MELCHOR OCAMPO, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 18.80 METROS CON CALLE PÚBLICA ACTUALMENTE CON AVENIDA DEPORTISTAS.

AL SUR: 20.00 METROS CON CARLOS GONZÁLEZ ACTUALMENTE CON RUFINO GONZÁLEZ RUBIO.

AL ORIENTE: 25.32 METROS CON ÁLVARO DELGADO ACTUALMENTE ALFREDO DELGADO MONDRAGON.

AL PONIENTE: 25.32 METROS CON SUCESIÓN DE JUAN CORTES ACTUALMENTE CON ALMA DELIA RIVERO LEDEZMA.

CON UNA SUPERFICIE DE 475.68 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación, en los que se haga saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Se emite en cumplimiento al auto de fecha trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA YESENIA RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

198-A1.- 31 enero y 6 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO  
E D I C T O**

MARGARITA CERON CASABLANCA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 1094/2023, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACION DE DOMINIO), respecto de un predio, denominado JAGUEY XAHUILIXATENGO, ubicado CALLE TEOPANCALA, SIN NUMERO, SAN LUIS TECUAUTITLAN, MUNICIPIO DE TEMASCALAPA, ESTADO DE MEXICO, que manifiestan que desde el día DIEZ DE ABRIL DEL DOS MIL UNO, adquirió mediante Contrato de compraventa, de C. CIRA CASABLANCA NAVA, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 294.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 14.56 METROS Y COLINDA CON CALLE MATEO CELIS GONZALEZ; AL SUR: 2.53 METROS Y COLINDA CON CAMINO SAN MATEO TEOPANCALA; AL ORIENTE: EN 36.79 METROS Y COLINDA CON CAMINO SAN MATEO TEOPANCALA; AL PONIENTE: 35.71 METROS, COLINDA CON UNIDAD DEPORTIVA.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de circulación diaria. Otumba, Estado de México, 24 de enero de dos mil veinticuatro 2024.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

23-B1.-31 enero y 6 febrero.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de CARLOS ESPINOSA HERNÁNDEZ Y MARTHA NELVA MARCIAL JACINTO, expediente 526/2018. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto, en base a los autos de fecha veintiocho de noviembre, veintiséis de septiembre y veintiocho de agosto todos de dos mil veintitrés.

"Se convocan postores a la subasta en segunda almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, a las nueve horas con treinta minutos del día nueve de febrero de dos mil veinticuatro, siendo objeto de remate el inmueble identificado como casa de interés social número 40, que forma parte del régimen en Condominio número 41, marcado el número oficial 47, de la calle Bosque de los Limoneros, Lote 44, Manzana "D", perteneciente a las fracciones 2 y 3, resultantes de la que se subdividió de la porción "D" a su vez resultante de la subdivisión de la fracción de terreno de temporal que formó parte del Rancho "La Palma" que integran el Conjunto Horizontal denominado "Rancho La Palma III", marcado con el número 64, de la Calle Prolongación Clemátides, Colonia Rancho La Palma, ubicado en el Municipio de Coacalco, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, se fija como precio del bien subastado con una rebaja del 20%, es decir, por el precio de \$552,000.00 (quinientos cincuenta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional), en términos del artículo 582, del Código de Procedimientos Civiles; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Banco del Bienestar S.N.C., en la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por una sola ocasión en los tableros de avisos del juzgado, en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "El Universal", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles.

Ciudad de México, a 06 de diciembre 2023.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCOS MENDOZA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

Publíquese en los tableros de avisos del juzgado así como en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "El Universal", por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días.

682-BIS.- 31 enero.